

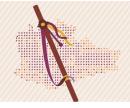




COMPENDIO DE PRÁCTICAS COMUNITARIAS EN FAVOR DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES EN MUNICIPIOS DE SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS EN OAXACA

CATÁLOGO DE MUNICIPIOS
SUJETOS AL RÉGIMEN DE
SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS
2024-2025

21 de octubre de 2025.

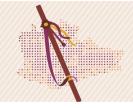






Índice

Introducción	
I. Prácticas comunitarias en favor de los derechos políticos-electorales de las mujeres	8
1.1 Estatutos Electorales Comunitarios y otros Reglamentos internos	8
1.2 Flexibilización del cumplimiento de cargos para las mujeres	12
1.3 Acuerdos, ajustes o medidas en el proceso de nombramiento	23
1.3.1 Actos previos	24
1.3.2 Convocatorias para la Asamblea de nombramiento	30
1.3.3 Asambleas Generales Comunitarias de elección	51
1.4 Resoluciones jurisdiccionales sobre derechos político-electorales de las mujeres	62
1.5 Creación de regidurías para mujeres	69
1.6 Otras medidas o ajustes.	71







Introducción

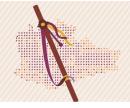
El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), en un marco de respeto a los derechos constitucionales de libre determinación y autonomía de las comunidades que eligen a las concejalías de sus Ayuntamientos a través de Sistemas Normativos Indígenas (SNI), solicita a las autoridades municipales que informen sobre sus normas y prácticas tradicionales internas de nombramiento durante el mes de enero previo al año en el que renuevan autoridades la totalidad de los municipios de SNI. Lo anterior, con el único fin de identificar los diversos métodos de elección (Art. 278, LIPEEO) y, con ello, dar cumplimiento a las atribuciones que la ley electoral local le confiere.

En ese sentido, entre los años 2024 y 2025,¹ las autoridades municipales informaron al respecto. El 25 de junio de 2025, mediante el Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-17/2025², se publicó el "Catálogo de Municipios Sujetos al Régimen de Sistemas Normativos Indígenas del Estado de Oaxaca 2024-2025"³ que contiene dictámenes individuales con la descripción de los métodos de elección de 413 de los 418 municipios que se rigen bajo dicho sistema. Estos dictámenes fueron construidos a partir de la información proporcionada por las autoridades municipales y, en su caso, de los expedientes de elección que resguarda este Instituto. Cabe destacar que, para cinco municipios no fue posible identificar el método de elección, puesto que se encuentran en procesos judiciales o de cumplimiento de resoluciones de las instancias jurisdiccionales; estos

¹En el año 2025, 413 de 418 municipios que eligen concejalías a los Ayuntamientos mediante Sistemas Normativos Indígenas llevarán a cabo sus elecciones; excepto cinco municipios los cuales son Santa María Nativitas, San Cristóbal Amoltepec, Santiago Zacatepec, San Baltazar Chichicápam y San Juan del Río que eligen autoridades en el año 2026 o en 2027. Cabe resaltar que, los municipios que llevarán a cabo elecciones en 2025 elegirán autoridades para ejercer cargos de concejalías en periodos de tres años, año y medio o un año, según lo defina el sistema normativo interno de cada uno.

² Disponible para su consulta en: https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2025/IEEPCO_CG_SNI_17_2025.pdf

³ Disponible para su consulta en: https://www.ieepco.org.mx/cat-info/dictamenes-sni2025







municipios son Santiago Xiacuí, San Miguel Tequixtepec, San Juan Mazatlán, San Juan Bautista Guelache y San Antonio Tepetlapa.

Los dictámenes que contienen los métodos de elección son documentos que guían a este Órgano Electoral en el estudio de los expedientes de cada municipio con el fin de revisar que las elecciones se lleven a cabo respetando las normas internas definidas por las propias comunidades y así salvaguardar sus prácticas democráticas (Art. 282, LIPEEO).

El Catálogo documenta información diversa sobre los métodos de elección, tal como:

- Fecha de elección.
- Número, duración y tipo de cargos a elegir.
- Funciones de las concejalías suplentes.
- Órganos electorales comunitarios, responsables de organizar la elección.
- Actos previos y descripción del procedimiento de la Asamblea General Comunitaria de elección.
- Controversias.
- Requisitos de elegibilidad.
- Si se contempla o no la reelección o elección consecutiva, así como la Terminación Anticipada de Mandato.
- La existencia o no de un Estatuto Electoral Comunitario.
- Características del sistema de cargos.
- Reglas que se han implementado sobre la participación política de las mujeres.

Respecto con este último punto, en la información compartida a este Órgano Electoral, las Autoridades Municipales respondieron la pregunta ¿Qué reglas ha establecido la Asamblea General Comunitaria para lograr que, en las elecciones municipales se alcance la paridad entre mujeres y hombres? esta información, sumada, en su caso, a la revisión de los expedientes de elección fue insumo para la construcción del







apartado de cada Dictamen que lleva por título "Reglas que se han implementado sobre la participación política de las mujeres".

En dicho apartado además de documentar reglas expresas, también se da cuenta de acuerdos o ajustes respecto con los sistemas de cargos y las normas de elección, impulsados por las Asambleas Generales Comunitarias y/o Autoridades responsables de organizar y conducir las elecciones⁴ que, en el marco de su autonomía, han promovido en favor de los derechos político-electorales de las mujeres y la integración paritaria de los cabildos.

El documento que se presenta integra dicha información con el propósito de visibilizar tanto los esfuerzos comunitarios —enmarcados en sistemas de cargos que trascienden la renovación de autoridades e involucran elementos económicos, sociales, culturales, religiosos y territoriales que sostienen la vida cotidiana—, como los esfuerzos de las mujeres. Esta visibilización es crucial, ya que su participación en los espacios públicos de toma de decisiones se enfrenta a limitantes resultado de resistencias a su presencia en dichos espacios así como a formas de organización familiares que históricamente les han asignado, de manera desproporcional, el trabajo del hogar y de cuidados.

Es importante señalar que, previo a la reforma político-electoral de 2014 que elevó a rango constitucional la paridad, los municipios presentaban avances paulatinos en cuanto a la participación de las mujeres en los Ayuntamientos, propiciados, en ocasiones, por dinámicas internas de las propias comunidades abiertas a su participación, por la demanda de las mujeres para formar parte de los espacios públicos comunitarios y/o por fenómenos sociales como la migración, entre otros factores. Por ejemplo, en Santa Ana Tlapacoyan en 2001 se eligió a una Regidora de Hacienda; en San Juan Mixtepec se incluyó a una mujer suplente de

_

⁴ Las autoridades responsables de organizar y conducir las elecciones en cada municipio, según los métodos de elección, son diversas; ejemplo de ello pueden ser las Autoridades Municipales, las Mesas de Debates, el Consejo o Comité Municipal Electoral, el Comité de usos y costumbres, los Tatamandones, el Comisariado de Bienes Comunales, los Tequitlatos, entre otros.







la Regiduría de Educación en 2004; en Santa María Coyotepec se eligió, también en 2004, a dos mujeres suplentes de regiduría; en Guelatao de Juárez se eligió a una Presidenta Municipal en 2007, así como a una regidora; y, en Santa María Sola se eligió a una regidora en 2010. ⁵

En el contexto de la reforma mencionada, las dinámicas comunitarias en torno a la participación paulatina de las mujeres en los cabildos, se vieron influidas por disposiciones institucionales dirigidas a garantizar su presencia en los Ayuntamientos. Ejemplo de ello fue el resolutivo quinto del Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-4/2015 a través del cual este Instituto hizo una prevención a los municipios de SNI para que consideraran la perspectiva de género y la universalidad del sufragio, con el fin de garantizar el acceso a los cargos de elección popular en igualdad de condiciones para mujeres y hombres en sus, entonces, próximas elecciones, apercibiéndolos de que, en caso de no incorporar dichos principios, éstas no serían validadas.⁶ Lo anterior, dio como resultado que en el año 2016, por primera vez, se nombraran mujeres como concejalas en diversos municipios. Por ejemplo, en San Francisco Cahuacúa se nombró a una mujer como propietaria y a una como suplente de la Regiduría de Educación; en San Francisco Huehuetlán se nombró a una regidora de Educación y a una de Salud; en San Francisco Logueche se eligió a una regidora propietaria de Hacienda y a una de Educación; en San Francisco Sola se eligió a una mujer propietaria y a una suplente de sindicatura; entre otros. Asimismo, en municipios como San Bartolo Coyotepec⁷ y Guevea

5 .

⁵ Se sugiere consultar en los Dictámenes del Catálogo de Municipios sujetos al régimen de Sistemas Normativos Indígenas la fracción IX, del numeral 15, de la tercera razón jurídica titulado "Participación de las mujeres" en el que se describen los antecedentes de la participación de las mujeres en los municipios.

Disponible para su consulta en

https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2015/02%20ACUERDO%20SE%20APRUEBAN%20DICT%C3%81MENES%20Y%20CAT%C3%81LOGO%20SNI%202015%20%28 1%29.pdf

⁷ En el caso de San Bartolo Coyotepec mediante la sentencia SUP-REC-16/2014 se acreditó la vulneración al principio constitucional de participación de las mujeres en condiciones de igualdad, y, por tanto, se revocó el acuerdo CG-IEEPCO-SNI-66/2013 y se declaró la nulidad de la elección. En la elección extraordinaria calificada mediante acuerdo CG-IEEPCO-SNI-5/2014 se eligieron a cuatro mujeres como regidoras propietarias. La sentencia referida se puede consultar en: https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-16-2014







de Humboldt⁸ se presentaron medios de impugnación para que las mujeres pudieran participar y derivado de ello ejercieron su derecho por primera vez a ser votadas en 2014 y 2016, respectivamente.

Por su parte, la reforma electoral de 2019 estableció como obligatoria la paridad en la elección de cargos de representación popular en municipios con población indígena. En concordancia, el 28 de mayo de 2020 el Congreso Local aprobó el **Decreto 1511**º que estableció, en el artículo tercero transitorio, que **la paridad en los municipios de SNI debía alcanzarse de manera gradual**, **logrando su cabal cumplimiento** en **el año 2023**. Por ello, en el año **2022**, en el que la mayoría de municipios renovaron sus Ayuntamientos, las Asambleas Generales Comunitarias llevaron a cabo ajustes o medidas en sus normas internas para cumplir con lo estipulado por el Poder Legislativo, de tal manera que, **362 municipios tuvieron integración paritaria** y **46**¹⁰ **se integraron con progresividad** (conforme al entonces Decreto 698 que establecía la gradualidad para alcanzar la paridad y que fue invalidado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 23 de marzo de 2023 quedando firme el Decreto 1511).¹¹

Como se menciona en párrafos anteriores, la información proveniente del Catálogo 2024-2025, que recopila el presente compendio, da cuenta, principalmente, de esa diversidad de reglas, acuerdos,

-

⁸ En el municipio de Guevea de Humboldt mediante sentencia registrada en el expediente SX-JDC-148/2014 se resolvió revocar el acuerdo CG-IEEPCO-SNI-138/2013 por el que se validó la elección al acreditarse la vulneración al principio constitucional de participación de las mujeres en condiciones de igualdad. Se realizó una elección extraordinaria calificada como válida mediante el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-56/2016 en la que se eligieron a dos mujeres, propietaria y suplente de la Regiduría de Hacienda, respectivamente. La sentencia referida se puede consultar en: https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SX-JDC-0148-2014-

⁹ Disponible para su consulta en: https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/DLXIV 1511.pdf

¹⁰ La suma de municipios es de 408 debido a que fue el número de municipios que en el año 2022 realizó elecciones de los 417 que, en ese entonces, se regían por Sistemas Normativos Indígenas. Para más información se sugiere consultar el documento "Mujeres electas para el ejercicio de cargos durante el año 2023" disponible en: https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2023/MUJERES%20ELECTAS%20SNI%202023.pdf

¹¹ Las elecciones de municipios que se integraron con progresividad en el año 2022 fueron calificadas como válidas por el Consejo General del IEEPCO debido a que, en ese entonces se encontraba vigente el Decreto 698 publicado el 25 de octubre de 2022 por el Congreso Local, el cual reformó el artículo transitorio tercero del Decreto 1511 en lo relativo al cumplimiento de la paridad para el año 2023, para establecer en su lugar, que la paridad se alcanzaría de manera gradual sin fijar plazos. El 13 de marzo de 2023 el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en las Acciones de inconstitucionalidad 161/2022 y su acumulado 162/2022 resolvió invalidar el Decreto 698 por haber sido aprobado mientras se desarrollaban los procesos electorales ordinarios en los municipios regidos por SNI, con lo que se contravino la disposición del artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución General.







medidas y/o ajustes a las normas internas de elección, que cada municipio ha impulsado en el contexto del Decreto 1511 así como de los propios procesos comunitarios encaminados a transformar las estructuras patriarcales históricas que impiden el acceso pleno de las mujeres a participar en Asambleas, así como el ejercicio de sus derechos de votar y ser votadas en cargos de representación popular y de toma de decisiones.

Dicha información, corresponde a lo identificado en dictámenes de **254 municipios**¹², la cual se presenta en el siguiente orden: ¹³

- 1. Municipios que cuentan con Estatutos Electorales Comunitarios u otra normatividad interna que contenga reglas sobre la participación política de las mujeres.
- 2. Flexibilización del cumplimiento de cargos en favor de las mujeres.
- 3. Acuerdos tomados en el proceso de nombramiento: actos previos, convocatorias y Asambleas electivas.
- 4. Resoluciones jurisdiccionales.
- 5. Creación de regidurías para las mujeres y,
- 6. Otras medidas.

_

¹² Los dictámenes del Catálogo no contienen información sobre reglas o ajustes para 159 municipios -de los 413 con método de elección identificado- lo cual no significa que no existan acuerdos al respecto en los municipios, únicamente no se dispone de dicha información en el Catálogo disponible en la página del Instituto.

¹³ En los apartados siguientes se desglosan tablas con temáticas de acuerdo con las reglas, medidas o ajustes presentados, no obstante, el número total de municipios de la suma de dichas tablas es mayor a 254 toda vez que algunos municipios se repiten en dos o más tablas ya que presentan los ajustes en más de una temática.







Prácticas comunitarias en favor de los derechos políticos-electorales de las mujeres.

1.1 Estatutos Electorales Comunitarios y otros Reglamentos internos.

En los últimos años diversas Asambleas Generales Comunitarias en tanto máximas autoridades en los municipios que se rigen por SNI, en ejercicio de sus derechos a la Libre determinación y autonomía, han construido y aprobado sus Estatutos Electorales Comunitarios mediante el diálogo y la deliberación colectiva. Lo anterior, con el objetivo de integrar y proteger sus normas, prácticas y tradiciones sobre sus procedimientos de renovación de autoridades, así como de los derechos político-electorales de su ciudadanía. Los Estatutos son presentados ante el IEEPCO para que sean inscritos y publicados, de conformidad con el artículo 278 de la LIPEEO.

En los dictámenes que integra el Catálogo 2024-2025 se identificaron reglas para garantizar la participación político-electoral de las mujeres en ocho municipios que cuentan con Estatutos Electorales Comunitarios u otros reglamentos internos, como, por ejemplo, Bandos de Policía y Buen Gobierno, tal como se presenta a continuación:

Núm.	Región	Municipio	Artículo o regla del Estatuto Electoral Comunitario u otra normatividad interna.
1	Istmo	San Mateo del Mar	De acuerdo con el "Estatuto Electoral del Sistema Normativo Ikoots" ¹⁴ , en los artículos 17, inciso c) y 23, fracción V, numeral 1), se establece lo siguiente:
			1) Para las mujeres no se requiere haber cumplido cargo alguno. De manera

¹⁴ Disponible para su consulta en: Estatuto Electoral del Sistema Normativo Ikoots.pdf







Núm.	Región	Municipio	Artículo o regla del Estatuto Electoral Comunitario u otra normatividad interna.
			enunciativa y no limitativa, se deberá observar que hayan ejercido algún servicio o comisión en la comunidad. 2) La elección se realizará mediante la votación en cada Asamblea de las personas propuestas a la concejalía propietaria y luego la terna de la concejalía suplente para la integración del Ayuntamiento, garantizando que en cada terna participen hombres y mujeres.
2	Istmo	Santa María Chimalapa	El Estatuto Electoral Comunitario de Santa María Chimalapa ¹⁵ , en su artículo 23, fracción II, inciso c), punto 3 y 4, refiere que, para garantizar la participación de las mujeres se integrará una terna mixta de mujeres y hombres para la elección de la Presidencia Municipal y tratándose de la Sindicatura Municipal y las Regidurías se tomará en cuenta la Alternancia de Género. ¹⁶
3	Mixteca	Cosoltepec	Del contenido del Estatuto Electoral Comunitario Cosoltepecano (EECC) 17 se desprende que existe la convicción por parte de la Asamblea General Comunitaria, de la Autoridad Municipal y de las Instituciones Comunitarias Cosoltepecanas (ICC) de seguir impulsando la participación de la mujer a ejercer sus derechos en condiciones de equidad para garantizar la igualdad, estableciendo las siguientes reglas expresas: I. Garantizar y propiciar la igualdad real entre mujeres y hombres en las elecciones que se llevan a cabo bajo régimen del Sistema Normativo Indígena.

Disponible para su consulta en: <u>A2IEEPCOCGSNI472022.pdf</u>
 En algunos municipios se menciona el término de "alternancia de género" a lo largo del documento, esto se debe a que es el término utilizado en el Dictamen por el que se identificó el método de elección del municipio correspondiente.

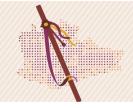
¹⁷ Disponible para su consulta en: GA2IEEPCO CG SNI 38 2025.pdf







Núm.	Región	Municipio	Artículo o regla del Estatuto Electoral Comunitario u otra normatividad interna.
			 II. Ratificar la plena participación de las mujeres garantizando la paridad de género. De igual manera han establecido medidas para el adecuado ejercicio de funciones para que sean electas las mujeres, consistentes en: I. No existen limitaciones para la participación de la mujer en los empleos que designe el pueblo, sin embargo, a partir del EECC se garantiza la paridad de género. II. Es importante señalar que en la comunidad se establece su libre participación en los empleos que asigne la Asamblea General Comunitaria, asegurando la representatividad efectiva con equidad.
4	Sierra de Flores Magón	San Pedro Sochiápam	El "Reglamento Interno para la Elección de los Concejales Municipales de San Pedro Sochiápam", aprobado mediante Asamblea General Comunitaria de fecha 28 de julio, 3 y 4 de agosto de 2024, establece en el Capítulo 1, "De las disposiciones generales", Artículo 4, lo siguiente: "Promover la equidad de género (hombres y mujeres) para propiciar la participación ciudadana a ocupar cargos públicos".
5	Sierra de Juárez	San Ildefonso Villa Alta	El Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio, en el artículo 74, fracción IX, establece que, a partir del año 2022, a las mujeres se les tomaría en cuenta los servicios del cónyuge o en su defecto mujeres solas, se tomará en cuenta su desempeño y actividad en la comunidad.
6	Valles Centrales	San Agustín Etla	En los "Lineamientos para la celebración de la Asamblea General de Población", se estableció un apartado sobre la paridad de género con el







Núm.	Región	Municipio	Artículo o regla del Estatuto Electoral Comunitario u otra normatividad interna.
			objetivo de que las mujeres estén en igualdad de condiciones con los hombres para contender en cualquiera de las candidaturas ¹⁸ , quedando eximidas de los requisitos derivados de los cargos que, por costumbre y práctica ancestral son exclusivos para los varones, como es el servicio de ronda municipal o el de topiles.
7	Valles Centrales	San Dionisio Ocotepec	El Estatuto Electoral Comunitario de San Dionisio Ocotepec¹º en el TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO SEGUNDO, DE LAS MUJERES Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en el artículo 30, se establece que se reconoce la importancia de la participación comunitaria de las mujeres por los aportes que han dado en la vida pública social, económica, cultural y política en el municipio, por ello: 1. El principio de paridad para la participación política de las mujeres en San Dionisio Ocotepec, se realizará de acuerdo al sistema normativo interno, respetando el espíritu de la comunidad. 2. La integración de las mujeres al sistema de escalatón y servicios empezará a partir de los 18 años. 3. Las mujeres que sean electas para ocupar el cargo de Presidenta, Síndica o Regidora Municipal, o algún otro cargo comunitario, serán respetadas, sin ser violentadas o discriminadas en el ejercicio de su cargo, así como en la representación y toma de decisiones. 4. El estado civil de las ciudadanas no será una condicionante para ser nombradas como Presidentas, Síndica o Regidora Municipal.

¹⁸ En algunas tablas para algunos municipios se menciona el término de "candidatura", esto se debe a que es el término utilizado en el Dictamen por el que se identificó el método de elección del municipio correspondiente.

¹⁹ Disponible para su consulta en: https://www.ieepco.org.mx/archivos/DESNI 2025/ESTATUTO ELECTORAL SAN DIONISIO OCOTEPEC.pdf







Núm.	Región	Municipio	Artículo o regla del Estatuto Electoral Comunitario u otra normatividad interna.
			5. Las mujeres que estén estudiando no serán nombradas para ocupar algún cargo y servicio.
8	Valles	San Pedro	En el Estatuto Electoral Comunitario se tienen consideradas las reglas de
	Centrales	Quiatoni	participación política de las mujeres.

1.2 Flexibilización del cumplimiento de cargos para las mujeres.

De acuerdo con la información proporcionada por las autoridades municipales, sesenta y dos municipios ajustaron el número de cargos o servicios comunitarios requeridos para que las mujeres puedan ser nombradas como concejalas, así como en los escalafones que deben recorrer para llegar a ello. Estos cambios representan un reconocimiento de sus aportaciones históricas en diversos ámbitos de la vida comunitaria, así como de las dificultades específicas que enfrentan para cumplir con las trayectorias de servicio. En la siguiente tabla se presentan los municipios que han hecho ajustes al respecto:

Núm.	Región	Municipio	Ajuste en el cumplimiento de cargos
1	Costa	San Agustín	Se ha flexibilizado el sistema de cargos para garantizar la paridad de género.
		Loxicha	No se exige a las mujeres cumplir con cargos previos para poder integrar el
			cabildo municipal.
2	Costa	San Bartolomé	Las mujeres han ejercido su derecho a votar y ser votadas, participando de
		Loxicha	forma escalonada. Incluso, derivado de acuerdos tomados por la propia
			Asamblea se desprende que, se han aprobado requisitos para que las
			mujeres puedan asumir cargos dentro de la comunidad.







Núm.	Región	Municipio	Ajuste en el cumplimiento de cargos
3	Costa	San Juan Lachao	En Asamblea Comunitaria de fecha 16 de octubre de 2022, se determinó "para cumplir con la paridad de género en la elección la Asamblea acuerda se hagan reacomodos después de los seis cargos". En el caso de las mujeres se les requiere únicamente ser originarias y estar activas en el municipio.
4	Costa	San Juan Quiahije	Se ha flexibilizado el cumplimiento de cargos para las mujeres pues no se les exige cumplir con cierto número a comparación de los hombres, más que ser participativas en Asambleas y, en su caso, participar en comités.
5	Istmo	San Miguel Tenango	Flexibilización del sistema de cargos para las mujeres.
6	Istmo	Santa María Totolapilla	La Asamblea ha flexibilizado los requisitos para las mujeres para que puedan ser electas.
7	Mixteca	La Trinidad Vista Hermosa	Flexibilización en el cumplimiento de cargos (las mujeres deben cumplir un cargo de comité social, en el caso de los hombres deben un cumplir un cargo como parte del Comité de Agua Potable, Casa de Salud, Diconsa o maquinaria agrícola).
8	Mixteca	San Bartolo Soyaltepec	Se ha flexibilizado el cumplimento de sistemas de cargos para las mujeres.
9	Mixteca	San Cristóbal Suchixtlahuaca	Flexibilidad en el sistema de cargos para las mujeres.
10	Mixteca	San Esteban Atatlahuca	Se flexibilizó el sistema de cargos para las mujeres, exigiéndoles únicamente el cumplimiento de un cargo en su comunidad. En contraste, a los hombres se les requiere haber desempeñado un cargo en su comunidad y un cargo municipal para poder acceder al Cabildo.







Núm.	Región	Municipio	Ajuste en el cumplimiento de cargos
11	Mixteca	San Francisco Jaltepetongo	Para que las mujeres asciendan en el sistema de cargos, se ha implementado su participación siendo parte del comité de alguna institución educativa o de salud. Su participación en alguna celebración en la que se venera una imagen del pueblo, comisión de festejos o comités de obras.
12	Mixteca	San Juan Bautista Tlachichilco	Desde el año 2017 determinaron la flexibilidad en el cumplimiento del sistema de cargos para las mujeres.
13	Mixteca	San Miguel Tlacotepec	En las convocatorias de los procesos de elección 2019 y 2022, establecieron en el apartado de "Requisitos que deben reunir las personas a elegir o nombrar", que en el caso de las mujeres que integren las planillas, el requisito de servicios será flexible.
14	Mixteca	San Pablo Tijaltepec	De la respuesta emitida por la autoridad municipal en el cuestionario, se desprende una diferencia en la cantidad de cargos previos para acceder a los cargos del Cabildo solicitados a las mujeres respecto con los hombres. Los hombres deben cumplir para la Presidencia Municipal con dos cargos, para la Sindicatura Municipal tres cargos y para las Regidurías un solo cargo. En cuanto a las mujeres deben cumplir para la Presidencia Municipal con dos cargos, para la Sindicatura Municipal con dos cargos y para las Regidurías un solo cargo.
15	Mixteca	Santa Inés de Zaragoza	De la información proporcionada por la Autoridad Municipal en funciones, se identifica que, se ha promovido que las mujeres sean designadas en diversos cargos de las dependencias públicas de la comunidad, para que obtengan experiencia y puedan ocupar cargos de mayor jerarquía.







Núm.	Región	Municipio	Ajuste en el cumplimiento de cargos
16	Mixteca	Santiago Apoala	La Asamblea General Comunitaria ha establecido que no existen obligaciones para las mujeres, ni escalafón.
17	Mixteca	Santiago Huauclilla	De la información proporcionada y de los antecedentes consultados, se desprende que las mujeres han ocupado diversos cargos dentro del cabildo y servicios en comités escolares, de salud y acción cívica, flexibilizando con ello, el cumplimiento de los cargos.
18	Mixteca	Santiago Nuyoó	Se ha flexibilizado el cumplimiento de cargos para las mujeres.
19	Sierra de Flores Magón	San Pedro Jocotipac	De la información proporcionada por la Autoridad Municipal, se desprende que es obligatorio que las mujeres sean electas para hacer válida la elección, tomando en cuenta para ello, el que hayan fungido en algún cargo menor, por ejemplo, en Comités de alguna escuela o haber desempeñado el cargo de policía municipal.
20	Sierra de Flores Magón	Santa Ana Ateixtlahuaca	Flexibilidad en el cumplimiento de cargos para las mujeres.
21	Sierra de Flores Magón	Santa María Pápalo	Se ha flexibilizado el número de cargos que deben cumplir las mujeres en comparación con los hombres.
22	Sierra de Juárez	Abejones	De la información proporcionada por la Autoridad Municipal en funciones, se desprende que el Sistema Normativo ha flexibilizado el sistema de cargos para garantizar la paridad de género. Se ha establecido que las mujeres deben cumplir con 2 cargos previos para acceder a la Presidencia y Sindicatura Municipal y 1 para las regidurías. En tanto que los hombres deben







Núm.	Región	Municipio	Ajuste en el cumplimiento de cargos
			cumplir con 6 cargos para acceder a la Presidencia y Sindicatura Municipal y 2 para las Regidurías.
23	Sierra de Juárez	Asunción Cacalotepec	Se ha flexibilizado el escalafón de cargos para las mujeres.
24	Sierra de Juárez	Mixistlán de la Reforma	En la convocatoria para la Asamblea de elección del año 2022, se estableció que a las mujeres se les tomaría en cuenta cualquier cargo o servicio brindado a la comunidad.
25	Sierra de Juárez	San Bartolomé Zoogocho	Para acceder a la Presidencia Municipal, las mujeres deben desempeñar 3 cargos previos, mientras que los hombres deben realizar 4 cargos previos, denotando un ajuste para el acceso de las mujeres.
26	Sierra de Juárez	San Cristóbal Lachirioág	En el caso de las mujeres que viven en matrimonio, si el esposo ha cumplido con cargos, estos también pueden contar para la esposa.
27	Sierra de Juárez	San Francisco Cajonos	Uno de los ajustes implementados en el sistema escalafonado de cargos, consiste en que se les solicita menos cargos previos a las mujeres, respecto con los hombres, para acceder al cabildo municipal. Para acceder a la Presidencia o Sindicatura Municipal, los hombres deben cumplir con 8 cargos previos, sin embargo, a las mujeres se les solicita 6 cargos; en cuanto a las Regidurías, los hombres deben cumplir con 6 cargos y las mujeres con 4.
28	Sierra de Juárez	San Ildefonso Villa Alta	En precisiones solicitadas por la Autoridad Municipal al Dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-137/2025 por el que se identificó el método de elección y aprobadas por el Consejo General el 21 de octubre de 2025, establecieron que hombres y mujeres deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales: Para los hombres: 1. Estar al corriente en el cumplimiento de todos sus servicios comunitarios.







Núm.	Región	Municipio	Ajuste en el cumplimiento de cargos
			 Acreditar haber prestado el servicio de policía comunitario por 3 años. Para el caso de aspirar a la Presidencia, haberse desempeñado en el cargo de alguna Regiduría o Sindicatura. Tener una asistencia regular a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias que convoque la autoridad municipal. Para las mujeres: Aplicarán los mismos requisitos que se exigen para los hombres, a excepción del servicio de policía municipal comunitario: Haber prestado por 3 años el servicio en alguno de los comités que existen en la comunidad. Antes de ocupar el cargo de Presidenta Municipal, tiene que haber ocupado el cargo en la Regiduría o Sindicatura Municipal. Asistir normalmente a las asambleas ordinarias y extraordinarias al igual que los hombres.
29	Sierra de Juárez	San Juan Juquila Vijanos	Para acceder a la Presidencia Municipal, las mujeres deben desempeñar 2 cargos previos, mientras que, los hombres deben realizar 3 cargos previos, denotando un ajuste para el acceso de las mujeres.
30	Sierra de Juárez	San Juan Quiotepec	Se ha flexibilizado el cumplimiento de cargos para las mujeres.
31	Sierra de Juárez	San Pedro Cajonos	En el año 2010 se ha flexibilizado el sistema de cargos y el reconocimiento a la igualdad de género, para garantizar los derechos político electorales de las mujeres.
32	Sierra de Juárez	Santa Ana Yareni	Se ha establecido que para poder ser parte del Cabildo Municipal las mujeres deben de cumplir un menor número de cargos en comparación con los hombres.







Núm.	Región	Municipio	Ajuste en el cumplimiento de cargos
33	Sierra de Juárez	Santa María Alotepec	En la Convocatoria para la elección del año 2023, se estableció en la norma sexta, inciso c), del apartado de "NORMAS GENERALES" que todas las mujeres mayores de 18 años, tendrán derecho a participar en la Asamblea. En caso de ser propuesta en las ternas, se tomará en cuenta cualquier cargo o servicio que haya prestado al interior de la comunidad.
34	Sierra de Juárez	Santa María Yalina	El 10 de enero del 2016, se llevó a cabo en el Municipio de Santa María Yalina, una Asamblea General Comunitaria para decidir la participación de las mujeres en la vida política y en el sistema de cargos del Municipio de Santa María Yalina, en la cual participaron mujeres de la comunidad, en dicha Asamblea las ciudadanas asistentes determinaron que la participación de las mujeres es voluntaria, tanto en las Asambleas, los cargos, como en la vida política de la comunidad.
35	Sierra de Juárez	Santiago Zoochila	De la información proporcionada en el cuestionario, la Autoridad Municipal en funciones ha invitado a las mujeres a formar parte del cabildo municipal. Asimismo, según lo reportado, respecto a la forma en que ascienden las mujeres y hombres en el sistema de cargos, existen diferencias en cuanto a la cantidad de cargos necesarios. Para acceder a la Presidencia Municipal, las mujeres deben desempeñar 4 cargos previos, mientras que los hombres deben realizar 9 cargos previos.
36	Sierra de Juárez	Tanetze de Zaragoza	En el escalafón de cargos de las mujeres se les toma en cuenta el escalafón de su esposo, en el caso de las mujeres solteras la Asamblea determina en función de los comités desempeñados dentro de la comunidad.







Núm.	Región	Municipio	Ajuste en el cumplimiento de cargos
37	Sierra Sur	La Reforma	Se han establecido acuerdos respecto con los requisitos que las mujeres deben cumplir para asumir el cargo de concejalías: únicamente tener la mayoría de edad (18 años) y ser ciudadana del municipio.
38	Sierra Sur	Nejapa de Madero	Se han flexibilizado los requisitos para que las mujeres sean electas.
39	Sierra Sur	San Miguel Coatlán	De la información proporcionada se desprende que, se ha designado a las mujeres en cargos en diversos comités o dentro de la administración municipal, asimismo se les convoca a Asambleas Comunitarias para tomar acuerdos. Así también, se tiene que, para las mujeres no es necesario que cumplan con el sistema de cargos, como una medida de flexibilidad para poder ejercer sus derechos políticos electorales de votar y ser votadas.
40	Valles Centrales	Coatecas Altas	Se ha flexibilizado el cumplimiento de cargos o servicios comunitarios para las mujeres.
41	Valles Centrales	Magdalena Apasco	De la información disponible se desprende que, para la participación de las mujeres han implementado lo siguiente: 1. En caso de que la mujer fuera casada, su esposo debió cumplir con cinco cargos concejiles. 2. En el caso de las mujeres solteras o madres solteras, debieron cumplir sus comisiones municipales que son: a) Recolectora de Semana Santa. b) Recolectora de Misa. c) Comisión de Mayordomía. d) Comisión de Fiestas Patrias.







Núm.	Región	Municipio	Ajuste en el cumplimiento de cargos
42	Valles Centrales	Reyes Etla	A las mujeres se les toman en cuenta los cargos que han cubierto su padre, cónyuge o familiar, o bien se les requiere únicamente el cumplimiento previo de un cargo para poder ser electas.
43	Valles Centrales	San Bartolo Coyotepec	El Acta de Asamblea de elección 2019, señala que se aprobó la propuesta de que se permitiera participar a las mujeres, aunque no cumplieran con los 6 años de servicios que marca el Estatuto Electoral Comunitario. Asimismo, se homologan para ellas los servicios comunitarios que su esposo o pareja hubiera desempeñado durante el matrimonio o vida común, por lo que, se excluye de ello los servicios prestados antes o después de la relación.
44	Valles Centrales	San Jerónimo Tlacochahuaya	En Asamblea comunitaria, armonizaron el sistema normativo, atendiendo al número de cargos que las mujeres deben de cumplir.
45	Valles Centrales	San Juan Bautista Atatlahuca	Establecieron como regla no requerir a las mujeres el cumplimiento total del escalafón de cargos para ser electas.
46	Valles Centrales	San Juan del Río	En la elección ordinaria 2022 el municipio llevó a cabo una Asamblea, previo a la elección, para analizar específicamente la inclusión de las mujeres, en la cual tomaron el acuerdo de que se incorporarían en los cargos en el mismo nivel que sus maridos de acuerdo con el escalafón de servicios.
47	Valles Centrales	San Lucas Quiaviní	Flexibilizaron el sistema de cargos, en el sentido que las mujeres deben cumplir con un mínimo de tres cargos, a diferencia de los hombres que deben cumplir con un mínimo de cinco, lo anterior, para cumplir con la paridad de género.
48	Valles Centrales	San Martín de los Cansecos	Se ha flexibilizado el sistema de cargos para las mujeres.







Núm.	Región	Municipio	Ajuste en el cumplimiento de cargos
49	Valles Centrales	San Miguel Ejutla	En el cuestionario remitido por la Autoridad Municipal, se establece que se ha flexibilizado el sistema de cargos para que las mujeres puedan integrar el Cabildo. Por tanto, no se les exige el requisito de haber desempeñado tres cargos previos, mientras que a los hombres sí se les requiere haber ocupado tres cargos previos para poder formar parte del Cabildo.
50	Valles Centrales	San Miguel Tilquiápam	En el caso especial de la convocatoria de Asamblea extraordinaria 2023 se advierte que, se flexibilizaron los requisitos para las mujeres a quienes, a diferencia de los hombres, no se les pidió cumplir con algún servicio para poder ser nombradas.
51	Valles Centrales	San Pedro Mártir	Para la participación de la mujer será tomando en cuenta el servicio que haya brindado su esposo en la comunidad. Es decir, en el caso de que su cónyuge cumpla con sus obligaciones debe considerarse que ella también lo ha hecho.
52	Valles Centrales	San Pedro Quiatoni	En Asamblea General Comunitaria de fecha 27 de abril del año 2024, se aprobó que, respecto con la ocupación de cargos, a las mujeres les serán tomados en cuenta los cargos que de manera voluntaria hayan ejercido, pudiendo ser estos cargos menores.
53	Valles Centrales	San Sebastián Abasolo	Se ha dado flexibilidad en la participación de las mujeres en cuanto al escalafón de cargos, esto porque antes no participaban y por tanto no han llevado cargos.
54	Valles Centrales	Santa Ana del Valle	En la Asamblea ordinaria de 2022, se establecieron acciones para la participación de las mujeres. 1. Procurar y promover la paridad o equidad de género en la prestación de los servicios comunitarios.







Núm.	Región	Municipio	Ajuste en el cumplimiento de cargos
			2. Las personas que sean electas en las Regidurías y suplencias deberán haber desempañado dos cargos de presidencias de comités, en el caso de las mujeres queda abierto, esto con la finalidad de promover la igualdad o equidad de género en la prestación de servicios comunitarios.
55	Valles Centrales	Santa Cruz Mixtepec	Se han flexibilizado los requisitos para que las mujeres sean electas en las concejalías y han postulado a mitad de mujeres y mitad de hombres alcanzando con ello la paridad de género.
56	Valles Centrales	Santa Inés Yatzeche	De la información proporcionada se desprende que, las acciones que se han implementado para impulsar la participación política de las mujeres son las siguientes: 1. Pertenecer al grupo "Mujeres Constructoras de Paz" (MUCPAZ). 2. Participar en talleres, pláticas o cursos para que conozcan sus Derechos. 3. Brindarles flexibilidad para el cumplimiento del sistema de cargos, formando parte de la Policía Municipal Femenil, del Comité de alguna institución educativa y se puede tomar en cuenta los cargos desempeñados por su pareja.
57	Valles Centrales	Santa Lucía Ocotlán	Se elimina el sistema de cargos y el escalafón para las mujeres de la comunidad, ello, para efectos de garantizar su participación en la vida política del Municipio de Santa Lucía Ocotlán.
58	Valles Centrales	Santa María Coyotepec	De la información proporcionada por la Autoridad Municipal en funciones, se advierte que, para integrar el cabildo, se ha flexibilizado el cumplimiento de cargos para las mujeres.
59	Valles Centrales	Santa María del Tule	El municipio ha flexibilizado el sistema de cargos, en el sentido de que las mujeres deben cumplir un mínimo de tres servicios en la comunidad, a







Núm.	Región	Municipio	Ajuste en el cumplimiento de cargos
			diferencia de los hombres que deben cumplir un mínimo en cinco cargos de
			manera escalonada.
60	Valles	Santa María	Se han flexibilizado para las mujeres los requisitos de cumplimiento de cargos
	Centrales	Peñoles	o servicios comunitarios.
61	Valles	Santiago Apóstol	En la convocatoria, como en el momento de llevar a cabo las Asambleas de
	Centrales		elección, de los años 2019 y 2022, se estableció que, en el caso de las
			mujeres, solo se les requiere haber dado algún servicio en algún comité
			comunitario.
62	Valles	Villa Díaz Ordaz	En el año 2019 establecieron en la convocatoria de elección para que las
	Centrales		mujeres pudieran participar que debían cumplir con 5 años de servicio (a
			diferencia de los hombres que deben cumplir con por lo menos diez años de
			servicio o con todos los servicios escalafonarios previos en el caso de los
			hombres).

1.3 Acuerdos, ajustes o medidas en el proceso de nombramiento.

En la actualización del Catálogo de municipios que se rigen por SNI 2024-2025 se identificó—principalmente a través de documentales contenidas en los expedientes de elección— una amplia diversidad de acuerdos, ajustes o medidas adoptadas por las Asambleas Generales Comunitarias u Órganos electorales comunitarios —Autoridades Municipales, Comités o Consejos Municipales, Mesas de Debates u otros— en el proceso de nombramiento (actos previos, convocatoria y Asamblea de elección), para garantizar que las mujeres ejercieran plenamente sus derechos de votar y ser votadas. En la mayoría de los casos, se







documenta el año de elección en el que se aprobó y aplicó la disposición al respecto. A continuación, se presentan los municipios agrupados de acuerdo con el momento en el proceso de nombramiento en el que se aprobó y/o aplicó el acuerdo, ajuste o medida.

1.3.1 Actos previos.

En distintos municipios que se rigen por SNI, previo a la fecha de elección, se llevan a cabo actos preparatorios como Asambleas Generales, sesiones de cabildo, sesiones de Consejos Municipales Electorales, reuniones, mesas de trabajo, entre otros, de acuerdo con las prácticas y tradiciones de cada uno. Lo anterior, con el fin de establecer acuerdos sobre las reglas para llevar a cabo la elección. En los Dictámenes que conforman el Catálogo se identificó que veintisiete municipios incorporaron acuerdos en favor de los derechos político electorales de las mujeres en dichas actividades, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Núm.	Región	Municipio	Acuerdo, ajuste o medida en actos previos a la elección.
1	Costa	Candelaria	En la elección extraordinaria de 2023, se determinó garantizar la paridad de
		Loxicha	género, registrando 5 fórmulas ²⁰ completas de mujeres (propietarias y
			suplentes), y 5 fórmulas de hombres, con lo que alcanzaron un cabildo
			paritario.
2	Mixteca	San Juan	En la Asamblea de 28 de septiembre de 2019, se acordó que en las
		Achiutla	elecciones se eligieran tres mujeres y tres hombres, como propietarias y

_

²⁰ En algunos casos se hace referencia al término "fórmula" a lo largo del documento, esto se debe a que es el término utilizado en el Dictamen por el cual se identificó el método de elección del municipio correspondiente.







Núm.	Región	Municipio	Acuerdo, ajuste o medida en actos previos a la elección.
			suplentes, para cumplir con la paridad de género (de un total de 6 cargos
			propietarios con sus respectivas suplencias).
3	Mixteca	San Pablo	En la Asamblea previa de fecha 17 de abril 2022, para el análisis del
		Tijaltepec	nombramiento de autoridades, se aprobó lo siguiente:
			• Por mayoría de votos, se estableció que el cabildo se conforme con el 50%
			de mujeres y 50% de hombres.
			• La Asamblea acordó que solo las mujeres solteras, madres solteras y viudas
			podrán cumplir cargos en el Ayuntamiento.
			Se acordó que las concejalías, tanto propietarias como suplencias, deben
			ser del mismo género.
4	Mixteca	San Pedro	En la Asamblea General de fecha 28 de agosto de 2022, se incluyó dentro
		Teozacoalco	de las reglas o normas para elección incluir a 6 hombres y a 6 mujeres para
			la integración del cabildo con carácter obligatorio, lo cual se puso a
			consideración y fue aprobado por la Asamblea.
5	Mixteca	San Pedro y San	En la elección ordinaria de 2019, el Consejo Municipal Electoral estableció
		Pablo	que, las planillas a participar en la elección registrarían como mínimo dos
		Tequixtepec	fórmulas completas integradas por mujeres garantizando la participación de
			las mismas dentro del Ayuntamiento. En la elección ordinaria del año 2022, el
			Consejo Municipal Electoral estableció que cada planilla debería registrar
			dos fórmulas completas de mujeres, dos fórmulas completas de hombres y
			una fórmula mixta en cualquiera de los cargos.
6	Mixteca	San Sebastián	En la distribución de las boletas para la elección (lo cual se hace en días
		Nicananduta	previos), a la ciudadanía se le especifica que, para la elección de los cargos,
			50 por ciento de cargos son para mujeres y 50 por ciento para hombres,
			respetándose la paridad de género.







Núm.	Región	Municipio	Acuerdo, ajuste o medida en actos previos a la elección.
7	Mixteca	Santiago Ihuitlán Plumas	El 12 de septiembre de 2019, se llevó a cabo una Asamblea para tratar temas relacionados con la participación de las mujeres, en la cual aprobaron su participación en las elecciones y que ocuparan los cargos en los que sean nombradas.
8	Sierra de Flores Magón	Eloxochitlán de Flores Magón	Se debe garantizar el principio de paridad de género integrando a las mujeres en las planillas que se registran previo a la elección.
9	Sierra de Flores Magón	Mazatlán Villa de Flores	Las planillas, que se registran previo a la elección, deben respetar la inclusión de las mujeres, como mínimo, en 3 regidurías propietarias con sus respectivas suplencias, de siete que integran el Ayuntamiento del municipio de Mazatlán Villa de Flores.
10	Sierra de Flores Magón	San Andrés Teotilálpam	Todas las planillas, sin distinción alguna, que soliciten su registro deberán incluir a mujeres. ²¹
11	Sierra de Flores Magón	San Miguel Santa Flor	En Asamblea previa a la elección de 2019, de fecha 23 de junio de ese año, se aprobó que, para garantizar la paridad de género, la primera terna a elegir para la Presidencia Municipal tenía que ser mixta, y si en esta resultaba ganador un hombre, en la siguiente terna se propondrían solo a mujeres, o viceversa, en la siguiente solo se propondrían hombres y así sucesivamente hasta completar el Cabildo, por lo tanto, se estableció esta regla de alternancia para la elección de los cargos.
12	Sierra de Flores Magón	San Pedro Jaltepetongo	De la información disponible se desprende del acta de Asamblea de acuerdos comunitarios, de fecha 26 de agosto 2022, que se estableció que

_

²¹ Esta precisión fue solicitada por la Autoridad Municipal y aprobada mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-65/2025 el 21 de octubre de 2925.







Núm.	Región	Municipio	Acuerdo, ajuste o medida en actos previos a la elección.
			en la Asamblea electiva se debería elegir un cabildo con el 50% de
			ciudadanas.
13	Sierra de	Santa María	Las planillas, que se registran previo a la elección, deben estar integradas
	Flores	Tlalixtac	con 50% de mujeres y 50% de hombres, garantizando el ejercicio de las
	Magón		mujeres para votar y ser votadas.
14	Sierra de	Santiago	En la Asamblea General Comunitaria de elección previa de 2021, señalaron
	Flores	Texcalcingo	que debían continuar con la perspectiva de género en la renovación de las
	Magón		próximas autoridades, para garantizar el derecho de acceso a cargos de
			elección popular en condiciones de igualdad.
15	Sierra de	Santiago Lalopa	En la Asamblea extraordinaria de fecha 7 de mayo 2022, a la que asistieron
	Juárez		únicamente mujeres, se realizó la concientización de su derecho a participar
			y ejercer sus derechos de votar y ser electas, estableciendo la Autoridad
			Municipal que, en los siguientes años se pretendía alcanzar la paridad de
			género, es decir, que el 50% de los cargos del Ayuntamiento estuviera
			integrado por mujeres, asimismo, se les dio la oportunidad para opinar en
			cuanto a su participación política, en la que externaron las imposibilidades
			que tenían para ejercer algún cargo del Cabildo. ²²
16	Sierra Sur	San Juan	En la elección 2022 el Consejo Municipal acordó que cada planilla debería
		Ozolotepec	integrar mujeres en, por lo menos, dos fórmulas completas, es así qué de las
			10 concejalías (5 propietarias con sus respectivas suplencias) que integran el
			Ayuntamiento, 4 de éstas fueron ocupadas por mujeres, como propietarias y
			suplentes en la cuarta y quinta concejalía.

22

²² La elección del 26 de junio de 2022 del municipio de Santiago Lalopa, realizada después de la Asamblea del 7 de mayo, no fue validada por el Consejo General del IEEPCO por incumplir con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales en materia de paridad; por ello, el 28 de noviembre de ese mismo año, en Asamblea extraordinaria de elección, nuevamente se tomaron acuerdos para que integraron su cabildo paritariamente, los cuales se incorporaron en el apartado correspondiente del presente documento.







Núm.	Región	Municipio	Acuerdo, ajuste o medida en actos previos a la elección.
17	Sierra Sur	San Pedro Mártir Quiechapa	De la información que obra en los expedientes de elección, se tiene que, en Asambleas previas de los años 2019 y 2022, la Mesa de casillas puso a consideración de la Asamblea los cargos que se podían asignar a las mujeres para cumplir con la paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Se determinó en el año 2019 asignar dos espacios para las mujeres (una regiduría propietaria con su respectiva suplencia) y en el año 2022 cuatro espacios (dos regidurías propietarias con sus respectivas suplencias) de 6 cargos propietarios y 5 suplencias que integran el cabildo; lo cual se puede constatar en las actas de Asambleas Generales Comunitarias. ²³
18	Sierra Sur	Santa Catarina Quioquitani	Han establecido lo siguiente: respetar la equidad de género e incluir 50% de mujeres y 50% hombres y que, sin distinción alguna, en las boletas (distribuidas previamente a la elección), se votarán a 5 mujeres y 5 hombres (de cinco cargos propietarios con sus respectivas suplencias que integran el Cabildo).
19	Sierra Sur	Santa María Ozolotepec	Las personas integrantes del Comité Electoral y las autoridades de las Agencias Municipales acordaron respetar la equidad de género, integrando mujeres en las planillas participantes en la elección ordinaria de concejalías municipales.
20	Sierra Sur	Santo Domingo Ozolotepec	En el Acta de Asamblea General previa a la elección del año 2022, se incluyó en el punto 5 del orden del día, respetar la paridad de género e integrar el cabildo 50% de mujeres y 50% hombres.
21	Valles Centrales	Ayoquezco de Aldama	De acuerdo con el Acta de Asamblea General de fecha veintitrés de octubre de 2022, se aprobó, con el fin de cumplir con la paridad de género,

2:

²³ La elección ordinaria de fecha 10 de julio de 2022 de San Pedro Mártir Quiechapa fue calificada como válida por el Consejo General al integrarse con progresividad respecto con la participación de las mujeres, debido a que de 6 cargos propietarios y 5 suplencias que integran el cabildo, se eligió a mujeres en dos regidurías propietarias con sus respectivas suplencias. Lo anterior, en el contexto de la vigencia del Decreto 698 que estableció la gradualidad para la integración paritaria de los cabildos, dicho Decreto fue invalidado el 13 de marzo de 2023 por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), dejando firme el Decreto 1511.







Núm.	Región	Municipio	Acuerdo, ajuste o medida en actos previos a la elección.
			que de los siete cargos propietarios se asignaran tres exclusivamente a
			mujeres, determinando que, para la Presidencia Municipal podían participar
			mujeres y hombres, y mujeres únicamente en tres Regidurías más.
22	Valles	Guadalupe Etla	El anexo 1 de la Asamblea General Comunitaria de fecha 07 de julio de 2024
	Centrales		especifica que se incluye la participación de las ciudadanas respetando la
			paridad de género; y respecto con las planillas se establece que la
			integración de las mismas, deberán respetar el principio de paridad de
			género de acuerdo con los Lineamientos expedidos para tal efecto y
			conforme con la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado
			de Oaxaca.
23	Valles	San Andrés	En la Asamblea de fecha 28 de agosto de 2022, se resaltó la importancia de
	Centrales	Ixtlahuaca	la mujer en la toma de decisiones del municipio.
24	Valles	San Miguel Peras	En la Asamblea Comunitaria previa de fecha 21 de mayo de 2022, se
	Centrales		estableció que, para las elecciones del 2022, la mitad del cabildo estaría
			integrado por mujeres.
25	Valles	San Pedro	En las Asambleas previas de años 2019 y 2022, para la integración de la
	Centrales	Totolápam	planilla, se proporcionaron dos boletas, una para la votación de
			candidaturas mujeres y otra para los hombres, ello con la finalidad de
			garantizar la paridad de género en la integración del Cabildo.
26	Valles	Santa Ana	En Asamblea General Comunitaria de fecha 27 de octubre de 2022, la
	Centrales	Tlapacoyan	Autoridad Municipal en funciones hizo de conocimiento de la Asamblea la
			obligación de garantizar y asegurar la participación igualitaria de hombres y
			mujeres, por lo que el Cabildo Municipal debía estar integrado por lo menos
			por 4 hombres y 3 mujeres.







Núm.	Región	Municipio	Acuerdo, ajuste o medida en actos previos a la elección.
27	Valles	Santiago	En Asamblea General Comunitaria, celebrada el día 10 de julio de 2022,
	Centrales	Matatlán	aprobaron por unanimidad de votos la paridad de género, es decir que, la
			integración del Ayuntamiento sea de 4 mujeres como propietarias y sus
			respectivas suplencias, y 4 hombres como propietarios y suplentes (de ocho
			cargos propietarios con sus respectivas suplencias que integran el Cabildo).

1.3.2 Convocatorias para la Asamblea de nombramiento.

De acuerdo con cada sistema normativo indígena, la autoridad responsable de convocar a la Asamblea de nombramiento puede ser la Autoridad Municipal, el Comisariado de Bienes Comunales, Consejos o Comités Municipales, entre otros. Las convocatorias cumplen una función importante al informar a la ciudadanía, con derecho de votar y ser votada, sobre la fecha, hora y lugar de la elección, con el fin de lograr la máxima asistencia. En diversos municipios, de acuerdo con la forma tradicional de difusión de la convocatoria (mediante citatorio, micrófono o pegada en lugares públicos, etcétera) en algunos casos se da cuenta de las reglas bajo las cuáles se llevará a cabo la elección. En la siguiente tabla se detallan los esfuerzos de ochenta y siete municipios que incluyeron mensajes, bases o apartados específicos en sus convocatorias sobre los derechos de las mujeres a votar y ser votadas, así como sobre la paridad. Lo anterior, es relevante porque visibiliza la presencia e importancia de las mujeres como integrantes de la comunidad y como ciudadanas.

Núm.	Región	Municipio	Regla, acuerdo, ajuste o medida en la convocatoria.
1	Costa	San Agustín	En el año 2022 se emitieron reglas específicas en la convocatoria de la
		Chayuco	elección ordinaria. Las candidaturas se presentan por planillas integradas por







Núm.	Región	Municipio	Regla, acuerdo, ajuste o medida en la convocatoria.
			siete concejalías propietarias y siete concejalías suplentes, atendiendo el principio de paridad, se integran conforme a lo siguiente: a) Las planillas deberán postular tres fórmulas integradas por un género y cuatro fórmulas por el género contrario. b) Las fórmulas integradas por mujeres, tanto la concejalía propietaria como la suplencia, deberán ser postuladas exclusivamente mujeres. c) En las fórmulas donde se postulen a hombres en la concejalía propietaria, en la suplencia se podrá postular a mujeres, atendiendo el principio de mínima diferencia.
2	Costa	San Gabriel Mixtepec	En la convocatoria emitida para la elección de autoridades municipales celebrada en el año 2022 se especificó la regla de que las planillas interesadas en participar en la elección de concejalías al Ayuntamiento de San Gabriel Mixtepec, debían registrar como mínimo tres mujeres en fórmulas completas, es decir propietaria y suplente (de siete cargos propietarios con sus respectivas suplencias que integran el Cabildo).
3	Costa	San Mateo Piñas	En la convocatoria de elección de 2019 se estableció, en la Base Novena, lo siguiente: "Considerando la equidad y paridad de género en la integración del Cabildo Municipal que fungirá para el periodo 2020-2022, se deberá garantizar en todo momento el respetar la integración de la mujer en fórmulas completas, es decir, propietaria y suplente, en lo por lo menos dos cargos (4 mujeres)". ²⁴

_

²⁴ El municipio de San Mateo Piñas se integra de 7 cargos propietarios con 5 suplencias. Es importante mencionar que en la elección de 2019 el municipio se integró con progresividad en cuanto a la participación de las mujeres y, en el año 2022 se integró con paridad por mínima diferencia al elegir mujeres en tres cargos propietarios y dos mujeres suplentes.







Núm.	Región	Municipio	Regla, acuerdo, ajuste o medida en la convocatoria.
4	Costa	San Miguel del	En las convocatorias del año 2019 y 2022 se incluyó una BASE sobre la paridad
		Puerto	de género con la finalidad de asegurar el ejercicio de las mujeres de votar y
			ser votadas.
5	Costa	San Pedro el	En la convocatoria para la elección del año 2022, en el apartado del Registro
		Alto	de los Aspirantes, numeral dos, establecieron que la integración del cabildo
			municipal sería de mujeres y hombres, propietarios y suplentes, en tres
			fórmulas completas de mujeres y cuatro fórmulas completas de hombres;
			esto de 7 cargos propietarios que integran el Ayuntamiento.
6	Costa	San Pedro	Para la elección ordinaria del año 2022, se estableció en la convocatoria un
		Juchatengo	apartado sobre la paridad de género el cual señaló que el Ayuntamiento
			estaría integrado con la mitad de mujeres y la mitad de hombres.
7	Costa	Santa María	La convocatoria para la elección del año 2022, estableció que cada planilla
		Colotepec	debería cumplir con el 50% de aspirantes de cada género, con la finalidad
			de cumplir con el principio de paridad.
8	Costa	Santiago	En las convocatorias relativas a la elección de los años 2019 y 2022, se
		Ixtayutla	establecieron bases para garantizar la participación paritaria de las mujeres
			dentro del Cabildo.
9	Istmo	Guevea de	En la convocatoria de elección del año 2022, se desprende que incluyeron
		Humboldt	la BASE segunda en la que el Consejo Municipal Electoral estableció que se
			debía considerar la paridad de género en el registro de planillas.
10	Istmo	San Miguel	En la convocatoria para la elección del año 2022, se estableció en una de
		Chimalapa	sus BASES que, para la integración de las planillas, se debían registrar como
			mínimo cinco fórmulas completas de mujeres, propietarias y suplentes (de
			diez cargos propietarios con sus respectivas suplencias que integran el
			Cabildo).







Núm.	Región	Municipio	Regla, acuerdo, ajuste o medida en la convocatoria.
11	Mixteca	Concepción	En las tres últimas elecciones, la Autoridad Municipal ha convocado a las
		Buenavista	mujeres para que participen en la Asamblea de elección.
12	Mixteca	Magdalena	En las convocatorias de las elecciones extraordinaria de 2017, ordinaria 2019
		Yodocono de	y ordinaria 2022, se ha establecido un apartado relativo a privilegiar la
		Porfirio Díaz	paridad de género en la integración de autoridades del Ayuntamiento.
13	Mixteca	San Andrés	Para la elección extraordinaria 2023, se estableció en la convocatoria un
		Lagunas	apartado sobre la paridad de género que señaló que el Ayuntamiento
			estaría integrado al menos de cinco mujeres y cinco hombres; asimismo, no
			podría haber menos de dos fórmulas integradas por ciudadanas (de cinco
			cargos propietarios con sus respectivas suplencias que integran el Cabildo) y
			una más como propietaria o suplente.
14	Mixteca	San Antonio	En las convocatorias para las elecciones ordinarias de los años 2019 y 2022,
		Sinicahua	la Autoridad Municipal en funciones estableció que, el Ayuntamiento
			debería estar conformado por 50% mujeres y 50% hombres, lo anterior para
			ejercer su derecho a votar y ser votadas.
15	Mixteca	San Bartolo	En las convocatorias se especifica la obligatoriedad de la participación de
		Soyaltepec	las mujeres y las Asambleas comunitarias tiene el deber de nombrar un
			hombre y una mujer para la conformación de la planilla.
16	Mixteca	San Esteban	Las convocatorias de elección 2019 y 2022 refieren que, para cumplir con
		Atatlahuca	una mayor participación de las mujeres, la integración del Ayuntamiento
			debe realizarse con paridad de género. En consecuencia, en la elección de
			2022, la Asamblea General Comunitaria eligió a 10 mujeres (cinco
			propietarias y cinco suplentes) de un total de 20 cargos propietarios con sus
			respectivas suplencias que integran el Cabildo.







Núm.	Región	Municipio	Regla, acuerdo, ajuste o medida en la convocatoria.
17	Mixteca	San Jorge Nuchita	En la convocatoria para ejercer cargos en el periodo 2023-2025 establecieron que en la elección se garantizaría la participación de hombres
			y mujeres, resultando electas 5 mujeres (de cinco cargos propietarios con sus respectivas suplencias que integran el Cabildo), alcanzando con ello la
			paridad de género.
18	Mixteca	San Juan Bautista Coixtlahuaca	En las convocatorias emitidas en las elecciones de 2019 y 2022, establecieron que, las planillas debían respetar el principio de paridad de género integrándose de la siguiente forma: si son 3 propietarios hombres, deberán ser 2 propietarias mujeres, y viceversa, en fórmulas completas (de cinco cargos propietarios con sus respectivas suplencias que integran el Cabildo).
19	Mixteca	San Juan Diuxi	En la tercera convocatoria, de fecha 01 de septiembre de 2022, se estableció que en la Asamblea general ordinaria para la rectificación y nombramiento de la nueva Autoridad Municipal se debía respetar "la paridad y alternancia de género".
20	Mixteca	San Juan Sayultepec	En la convocatoria emitida en 2019, específicamente en la BASE IV, inciso H); se previno a la Asamblea para aplicar, respetar y vigilar la perspectiva de género, con el fin de garantizar el derecho a votar y ser votadas de las mujeres, así como el acceso a cargos de elección popular en condiciones de igualdad estableciendo que debían elegir mínimo 2 mujeres; y en la convocatoria emitida en 2022, específicamente en el inciso j), "de los requisitos que deben reunir los aspirantes", se estableció que la integración del cabildo sería por 5 mujeres y 5 hombres (de cinco cargos propietarios con sus respectivas suplencias que integran el Cabildo).







Núm.	Región	Municipio	Regla, acuerdo, ajuste o medida en la convocatoria.
21	Mixteca	San Juan Teposcolula	En la convocatoria del año 2022 refirieron que el Ayuntamiento debía quedar integrado con 50% de mujeres y 50% de hombres o, en su caso, mínima diferencia.
22	Mixteca	San Juan Yucuita	En la convocatoria para la elección extraordinaria de fecha 07 de noviembre de 2022 para nombrar a las concejalías que integrarían el Ayuntamiento para lo que restaba de ese año, se estableció como punto del orden del día, que, bajo la perspectiva de género e igualdad, sería obligatoria la participación de mujeres en la elección. En la base 9 de la convocatoria de fecha 16 de diciembre de 2022 para nombrar al cabildo para ejercer funciones en 2023-2025, se estableció que previo al inicio de la votación de concejalías se haría del conocimiento sobre el exhorto realizado por el Consejo General de este Instituto, a fin de que se continuara garantizando la participación de las mujeres en el Cabildo Municipal, en condiciones de igualdad, libre de violencia y en posiciones de mayor responsabilidad a las logradas.
23	Mixteca	San Martín Itunyoso	En la convocatoria para la elección de 2022 se estableció en el apartado de "Procedimiento", punto "Tercero", que se garantizaría el derecho de las mujeres de votar y ser votadas en condiciones de igualdad.
24	Mixteca	San Mateo Sindihui	La Autoridad Municipal en funciones señaló que en la invitación realizada mediante perifoneo para asistir a la Asamblea del año 2022 se hizo hincapié en que participaran todas las mujeres de la comunidad y asistieran a la Asamblea de nombramiento.
25	Mixteca	San Miguel Huautla	En Asamblea General Comunitaria de carácter extraordinaria, de fecha 11 de septiembre de 2022, se acordó que debían integrarse al Cabildo 3 mujeres como propietarias y 3 suplentes; es decir, la mitad de los cargos estarían







Núm.	Región	Municipio	Regla, acuerdo, ajuste o medida en la convocatoria.
			conformados por mujeres y la otra mitad por hombres. Lo anterior, también se estableció en la convocatoria de fecha 18 de septiembre de 2022 y de igual manera se refiere en el acta de Asamblea de elección de fecha 02 de octubre de 2022.
26	Mixteca	San Miguel Tlacotepec	En las convocatorias para las elecciones de los años 2019 y 2022, se estableció en el apartado "Del registro de los candidatos" que, las planillas debían estar integradas por tres fórmulas de mujeres propietarias y suplentes, garantizando así el cumplimiento del principio de paridad.
27	Mixteca	San Pedro Mártir Yucuxaco	En la elección extraordinaria celebrada en 2023, se incluyó en la Base IV "DE LA ELECCIÓN, PROCEDIMIENTO DE LA VOTACIÓN Y DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO" el numeral 5, que estableció que toda vez que el cabildo municipal se integra de cinco cargos propietarios con sus respectivas suplencias, si el día de la elección en la primera fórmula (Presidencia Municipal) resulta electa una mujer, en la segunda fórmula se debe elegir a un hombre y así hasta concluir todas las concejalías; si resulta electo un hombre en la primera fórmula, la segunda será para una mujer y así sucesivamente.
28	Mixteca	Santa Catarina Tayata	En una de las BASES de la convocatoria 2022, se estableció que, por disposición de la Sexagésima Cuarta Legislatura, era obligatorio cumplir con la paridad de género y que el Ayuntamiento estaría integrado por 50% hombres y 50% mujeres; lo cual también se hizo del conocimiento a los asambleístas en Asamblea electiva de fecha 04 de septiembre de 2022.
29	Mixteca	Santa Catarina Zapoquila	En la convocatoria de elección de 2022, en el apartado del Registro de las Planillas, inciso b), se estableció que, en cumplimiento al principio de paridad de género en los espacios públicos, cada planilla debía estar integrada por







Núm.	Región	Municipio	Regla, acuerdo, ajuste o medida en la convocatoria.
			el 50% de mujeres y el 50% de hombres, es decir, de 2 fórmulas completas de
			mujeres y 2 fórmulas completas de hombres y una fórmula mixta en
			cualquiera de los cargos (de cinco cargos propietarios con sus respectivas
			suplencias que integran el Cabildo).
30	Mixteca	Santa María	En las convocatorias de los años 2019 y 2022, se incluyó una base para la
		Camotlán	postulación de manera alternada de las candidaturas en las planillas con la
			finalidad de asegurar el ejercicio de las mujeres de votar y ser votadas. En la
			última elección de 2022 la alternancia no se materializó, pero lograron que
			el cabildo se integrara por 3 mujeres propietarias y 3 suplentes; así como de
			3 hombres propietarios y 3 suplentes (de seis cargos propietarios con sus
			respectivas suplencias que integran el Cabildo).
31	Mixteca	Santa María	La Asamblea General Comunitaria ha establecido respetar la Ley de Paridad
		Chachoápam	de Género y en la convocatoria emitida para la Asamblea electiva de 2022,
			se incluyó una base para integrar el cabildo con cinco hombres y cinco
			mujeres (de los cinco cargos propietarios con sus respectivas suplencias que
			integran el Cabildo).
32	Mixteca	Santiago	Las mujeres son invitadas de forma personal para acudir a las Asambleas. En
		Ihuitlán Plumas	la convocatoria para la elección de autoridades municipales del año 2022,
			se estableció que para cumplir con la paridad de género se debería elegir
			dos fórmulas completas de mujeres (de cinco cargos propietarios con sus
			respectivas suplencias que integran el Cabildo).
33	Mixteca	Santiago	En las convocatorias de los años 2019 y 2022, se estableció que se debería
		Tilantongo	garantizar la paridad y alternancia de género para hacer efectivo dicho
			principio constitucional.







Núm.	Región	Municipio	Regla, acuerdo, ajuste o medida en la convocatoria.
34	Mixteca	Tepelmeme Villa de Morelos	En la Base Décima de las convocatorias para las Asambleas de elección de los años 2019 y 2022, el Comité Electoral Municipal, aprobó que, para la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal, podrían participar en cualquier terna; asimismo, el Ayuntamiento debía quedar integrado como mínimo de dos fórmulas de mujeres (propietaria y suplente), de las cinco que integran el Ayuntamiento.
35	Papaloapan	San Juan Lalana	 En la convocatoria para la elección de 2019, en el apartado del registro de las candidaturas se señaló que de las once fórmulas que integran la planilla cinco fórmulas debían ser integradas por mujeres propietarias y suplentes. En la convocatoria para la elección de 2022, en el apartado del registro de las candidaturas se estableció que de las once fórmulas que integran la planilla cinco fórmulas debían ser integradas por mujeres propietarias y suplentes y una mixta.
36	Papaloapan	San Juan Petlapa	En una de las BASES de la convocatoria de fecha 19 de octubre de 2023, se estableció que para la elección se debían garantizar las condiciones de igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres. En la convocatoria de fecha 07 de octubre de 2024, se exhortó a toda la ciudadanía de San Juan Petlapa, en especial a las mujeres, para que hagan efectiva su participación en la ratificación y/o elección de las nuevas autoridades municipales, para seguir fortaleciendo la participación de las mujeres.
37	Papaloapan	Santiago Choápam	En la elección de 2022, en sesión de Consejo Municipal Electoral de fecha 16 de noviembre de 2022, las comunidades aprobaron que a través de un sorteo se determinaría a cuáles les correspondería nombrar a mujeres, es así







Núm.	Región	Municipio	Regla, acuerdo, ajuste o medida en la convocatoria.
38	Papaloapan	Santiago Jocotepec	Regla, acuerdo, ajuste o medida en la convocatoria. que en la convocatoria emitida el 16 de noviembre de 2022 en la BASE VI "DE LAS PERSONAS QUE SERÁN NOMBRADAS", numeral 20, se señaló que a fin de garantizar la integración de las mujeres en el Ayuntamiento en esa elección, la Cabecera Municipal y las Agencias de San Juan del Río y San Jacinto Yaveloxi debían nombrar a mujeres, propietarias y suplentes, en sus Asambleas, para que, de siete cargos propietarios, con sus respetivas suplencias, tres fueran ocupados por mujeres. Asimismo, en la sesión de Consejo para la integración del cabildo el 05 de diciembre de 2022, las comunidades acordaron que las que realizaron nombramientos de mujeres en 2022 (San Juan del Río, San Jacinto Yaveloxi, Cabecera Municipal) estarían exentas el siguiente periodo correspondiendo a las comunidades restantes acordar sobre el nombramiento de mujeres. De la información proporcionada por la Autoridad Municipal y de la información que obra en los expedientes de elección se desprende que, en el Municipio sí han establecido reglas ya que desde la convocatoria se establecen los requisitos para la integración de las planillas, donde se señala que el 50% de las personas integrantes deben ser mujeres. El Comité de Usos y costumbres en la elección de 2019 en la convocatoria para el registro de las planillas de aspirantes a concejalías, incorporó en el apartado de BASES que como mínimo en cada una de las planillas deberían integrar a 4 mujeres (2 como propietarias y 2 como suplentes). En tanto que, para la elección de 2022, en la convocatoria para el registro de las planillas de aspirantes a concejalías, el Comité de Usos y Costumbres, incorporó en el apartado de BASES que como mínimo en cada una de las planillas deberían integrar a 8 mujeres (4 como propietarias y 4 como suplente). Cabe resaltar que, el







Núm.	Región	Municipio	Regla, acuerdo, ajuste o medida en la convocatoria.
			Cabildo se integra de ocho cargos propietarios con sus respectivas
			suplencias.
39	Papaloapan	Santiago Yaveo	En la convocatoria de 2022 dispusieron que, las planillas contendientes
			integradas por nueve fórmulas, deberán componerse por lo menos de cuatro
			cargos en fórmulas completas de mujeres, es decir, cuatro mujeres
			propietarias con sus respectivas suplencias, con la finalidad de garantizar la
			inclusión y participación efectiva de las mujeres.
40	Sierra de	Chiquihuitlán de	En la Convocatoria de fecha 15 de noviembre de 2022 se estableció en la
	Flores	Benito Juárez	Base VI "DE LOS ASPIRANTES A INTEGRAR EL CABILDO", el numeral 7, que
	Magón		señala que con el fin de garantizar la participación de las mujeres y para dar
			cumplimiento a lo establecido en el artículo 273, párrafo 7 de la Ley de
			Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, todas las
			planillas sin distinción alguna, deberán integrar mujeres en sus listas.
41	Sierra de	Concepción	En la convocatoria para la elección del año 2022 se incluyó en la BASE IV.
	Flores	Pápalo	DEL REGISTRO DE LAS Y LOS CANDIDATOS, NUMERAL 2, que establece que las
	Magón		planillas deben integrarse de fórmulas completas y de forma paritaria
			horizontal y vertical ²⁵ , es decir, si en el número uno se registra un hombre en
			el dos debe registrarse a una mujer, y así sucesivamente.
42	Sierra de	San Antonio	En la convocatoria escrita para la elección 2019 y 2022, se estableció que,
	Flores	Nanahuatipam	para garantizar el principio de paridad de género, debían integrarse a la
	Magón		planilla 4 mujeres y 5 hombres o viceversa, 5 mujeres y 4 hombres,
			respetándose fórmulas completas, es decir, sí la concejalía propietaria es
			hombres, su suplencia debe ser del mismo género, lo mismo para el caso de

²⁵ En algunos municipios se mencionan los términos de "paridad vertical y horizontal" a lo largo del documento, esto se debe a que es el término utilizado en el Dictamen por el que se identificó el método de elección del municipio correspondiente.







Núm.	Región	Municipio	Regla, acuerdo, ajuste o medida en la convocatoria.
			que la concejalía propietaria sea mujer, su suplencia debe ser mujer. Cabe resaltar que, el Cabildo se integra de nueve cargos propietarios con sus respectivas suplencias.
43	Sierra de Flores Magón	San Juan de los Cues	En la convocatoria del año 2022 refirieron lo siguiente: "Todas las planillas sin distinción alguna, deberán integrarlas en sus listas (Mujeres)".
44	Sierra de Flores Magón	San Lucas Zoquiápam	De la información consultada se desprende que, en la convocatoria emitida para la elección del año 2022, se estableció que las planillas debían integrarse, como mínimo, con cuatro fórmulas completas de mujeres, toda vez que el Ayuntamiento se integra de 9 cargos propietarios con sus respectivas suplencias.
45	Sierra de Flores Magón	San Martín Toxpalan	En la convocatoria de elección emitida el 1 de diciembre de 2022, dentro del apartado VII, sobre el registro de planillas participantes, se determinó la siguiente regla específica para el cumplimiento del principio de paridad de género: "5 Las planillas se integrarán con un mínimo de tres mujeres propietarias y tres suplentes". Cabe resaltar que, el Cabildo se integra de siete cargos propietarios con sus respectivas suplencias.
46	Sierra de Flores Magón	San Miguel Santa Flor	Se estableció en la convocatoria de fecha 19 de noviembre de 2022, emitida para la elección ordinaria del año 2022, la alternancia en los cargos y que para garantizar la paridad de género el cabildo estaría integrado por el 50% mujeres y 50% hombres, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfruten y ejerzan su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad, así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados.







Núm.	Región	Municipio	Regla, acuerdo, ajuste o medida en la convocatoria.
47	Sierra de Flores Magón	Santa Ana Cuauhtémoc	Las convocatorias han señalado que la administración debería de integrarse por el 50% de mujeres y 50% de hombres.
48	Sierra de Flores Magón	Santa Cruz Acatepec	En la convocatoria emitida en el año 2022, se estableció la siguiente regla especifica: "BASES II. Modalidad de la elección. 2. Las planillas deberán integrar 50% de mujeres en fórmula completa de la totalidad de integrantes del Ayuntamiento, conforme lo establecido en el numeral IX del dictamen."
49	Sierra de Flores Magón	Santa María Chilchotla	Para el caso específico de la Convocatoria de elección ordinaria del año 2022, se estableció que, las planillas de candidaturas debían integrar mujeres, privilegiando la paridad horizontal y vertical.
50	Sierra de Juárez	Mixistlán de la Reforma	En la convocatoria para la Asamblea de elección del año 2022, se estableció dentro de una de las bases de la convocatoria, el derecho de las mujeres a acudir y participar en la elección de las autoridades.
51	Sierra de Juárez	San Juan Cotzocón	En su método de elección tienen previsto considerar la equidad y paridad de género en la integración de las planillas, contemplando que tanto el cargo propietario como el suplente deben pertenecer al mismo género. Además, las convocatorias de elecciones pasadas refieren que, las planillas que soliciten su registro deberán de estar conformadas por lo menos en cuatro cargos para las mujeres en fórmulas completas. Cabe resaltar que, el Cabildo se integra de nueve cargos propietarios con sus respectivas suplencias.







Núm.	Región	Municipio	Regla, acuerdo, ajuste o medida en la convocatoria.
52	Sierra de	San Miguel	En la convocatoria de la elección extraordinaria del año 2022 se estableció
	Juárez	Quetzaltepec	una BASE en la cual la Autoridad Municipal en funciones exhortó a la
			Asamblea General a garantizar el derecho a las mujeres de ejercer su
			derecho de votar y ser votados, así como acceder a cargos de elección
			popular en condiciones de igualdad y libre violencia. En la convocatoria
			para la elección de 2024, se estableció en el orden del día el punto de
			exhortación y palabras de concientización, en el cual se hizo un llamado a
			la Asamblea para que durante el desarrollo de la elección y nombramiento
			de cada uno de los cargos este presente la igualdad de género.
53	Sierra de	Santa María	En la Convocatoria para la elección de 2023, se estableció en la Base IV lo
	Juárez	Alotepec	siguiente: "Para el fortalecimiento de las instituciones comunitarias y la
			participación democrática, se ha dado un proceso de armonización de los
			derechos colectivos e individuales respetando el principio de universalidad
			del voto sin vulnerar o menoscabar la forma de vida y organización
			comunitaria, en especial para la participación de los ciudadanos que viven
			en las Agencias Municipales, así como el derecho de las mujeres a participar
			en la elección de las autoridades así como el acceder y desempeñar los
			cargos comunitarios que correspondan en condiciones e igualdad con los
			hombres."
54	Sierra de	Santa María	De la información proporcionada, por la autoridad se desprende que, por
	Juárez	Yalina	parte del municipio se ha sensibilizado con información y a través de
			invitaciones a las mujeres para que participen en las Asambleas de elección.
55	Sierra de	Santiago Atitlán	
	Juárez		referente a la "Paridad de Género", en el cual de manera expresa se exhorta







Núm.	Región	Municipio	Regla, acuerdo, ajuste o medida en la convocatoria.
			a las comunidades del municipio que continúen impulsando medidas que
			garanticen la participación e integración de las mujeres en las elecciones.
56	Sierra de	Santiago	La convocatoria de la elección del año 2022, estableció lo siguiente: "Se
	Juárez	Comaltepec	informa y se garantiza que las mujeres disfrutarán y ejercerán su derecho de
			votar y ser votadas en condiciones de igualdad". La referida convocatoria,
			también estableció que "se previene a la Asamblea que se nombre al menos
			dos mujeres para el periodo que comprende del 1 de enero del 2023 al 30
			de junio de 2024 y otras dos para el periodo que comprende del 1 de julio de
			2024 al 31 de diciembre del 2025". Dicha disposición se reiteró durante el
			desarrollo de la Asamblea de la elección ordinaria 2022, como consta en el
			Acta de Asamblea de fecha 26 de junio del mismo año. ²⁶
57	Sierra Sur	San Juan	En las convocatorias y actas de Asamblea emitidas por la autoridad, se ha
		Lajarcia	señalado que en las elecciones se debe dar cumplimiento al principio de
			paridad de género.
58	Sierra Sur	San Luis	En las convocatorias emitidas en el año 2019 y 2022 para las elecciones
		Amatlán	ordinarias se estableció en la Base IV, de la fecha de registro de las planillas,
			que las planillas que solicitaran su registro debían integrarse de tres personas
			propietarias con sus respectivas suplencias, incluyendo como mínimo una
			fórmula completa de mujeres, propietaria y suplente, sin que esto impidiera
			que las planillas registraran más fórmulas de mujeres. ²⁷

-

²⁶ Cabe resaltar que, la Asamblea elige cada tres años 5 concejalías propietarias y 5 concejalías suplentes. Las concejalías propietarias desempeñan sus funciones durante el primer año y medio, y posteriormente las concejalías suplentes asumen el cargo durante el siguiente año y medio como propietarias.

²⁷ En la elección del año 2022 se estableció que las planillas debían estar integradas de tres personas ciudadanas con sus respectivas suplencias, incluyendo como mínimo a una mujer en fórmula completa, propietaria y suplente. Asimismo, establecieron que, la planilla con 50% más uno de la votación se le asignarían los tres primeros cargos propietarios con sus respectivas suplencias (de seis que integran el cabildo), y para la planilla que obtuviera el segundo lugar, independientemente de la votación, se le asignaría los tres cargos restantes, de igual manera, con sus respectivas suplencias. En caso de que la planilla ganadora obtuviera menos del 50% se le asignarían los cargos intercalados con la planilla ubicada en el segundo lugar.







Núm.	Región	Municipio	Regla, acuerdo, ajuste o medida en la convocatoria.
59	Sierra Sur	San Mateo Yucutindoo	La convocatoria a la primera Asamblea previa para la elección de 2022, estableció que la Cabecera Municipal, Agencias de Policía, Agencia Municipal, Núcleos Rurales debían postular, cada una, a tres hombres y tres mujeres como candidaturas para la elección de autoridades municipales. Posteriormente, la convocatoria a la Asamblea de elección de 2022 estableció que, conforme al principio constitucional de paridad de género, se tomará en consideración el 50% de mujeres y el 50% de hombres para integrar el Ayuntamiento.
60	Sierra Sur	San Miguel Coatlán	La convocatoria a la Asamblea General Comunitaria de la elección de 2019, detalló como recordatorio que las mujeres integrarían las autoridades a elegir señalando el número y el tipo de cargos a ocupar como propietarias y suplentes, con la finalidad de garantizar la participación de las mujeres en cuestión de igualdad y equidad de género en el Municipio.
61	Sierra Sur	San Pablo Coatlán	En la convocatoria para la elección del año 2022, se estableció que, cada planilla debía cumplir con la paridad de género, debiendo postular a 4 personas candidatas de un género y 5 de otro, es decir, 4 hombres y 5 mujeres o viceversa; de lo cual aquellas que no cumplieran con la paridad, no se registrarían.
62	Sierra Sur	San Sebastián Río Hondo	En la última elección celebrada en el año 2022, el Consejo Municipal Electoral de San Sebastián Río Hondo aprobó, en la BASE DÉCIMA CUARTA de la convocatoria emitida el 21 de octubre de dicho año, que la integración de las planillas se realizaría de forma paritaria. Cada planilla se debía integrar de dos hombres y tres mujeres propietarias y sus respectivas suplencias o viceversa (dos mujeres y tres hombres), respetando la integración de mujeres en fórmulas completas y también podían ser







Núm.	Región	Municipio	Regla, acuerdo, ajuste o medida en la convocatoria.
			postuladas como suplentes en una fórmula de propietario hombre,
			atendiendo al principio de mínima diferencia.
63	Sierra Sur	Santa Catarina	En la convocatoria para la elección de autoridades del 2022, se estableció
		Cuixtla	que el cabildo debía integrarse con la mitad de mujeres y mitad hombres.
64	Sierra Sur	Santa Cruz	En la última elección de 2022, las autoridades municipales incluyeron dentro
		Zenzontepec	de la convocatoria, una circular donde establecen los requisitos y
			procedimientos para la elección de autoridades municipales, así como el
			principio de paridad de género, con el propósito de garantizar la integración
			dentro del cabildo con la mitad de mujeres y la mitad de hombres.
65	Sierra Sur	Santa Lucía	En la convocatoria para el proceso de elección del año 2022 se menciona
		Monteverde	que, deberá tomarse en cuenta la participación de las mujeres, integrando
			el Ayuntamiento con el 50% de mujeres y 50% hombres, para así cumplir con
			la paridad de género.
66	Sierra Sur	Santa María	En la convocatoria de fecha 13 de diciembre de 2022, se integró una base
		Ozolotepec	en la que se estableció el impulso de medidas para garantizar a las mujeres
			su derecho a votar y acceder a cargos de elección popular.
67	Sierra Sur	Santa María	En la convocatoria emitida por el Consejo Municipal Electoral, con fecha 19
		Sola	de enero de 2023, se emitieron las siguientes reglas específicas: según los usos
			y costumbres, cada una de las planillas contendientes estará integrada por
			5 ciudadanos o ciudadanas propietarias y 5 ciudadanos y ciudadanas
			suplentes, cada planilla incluirá ciudadanas y ciudadanos de todas las
			localidades las cuales estarán integradas por mujeres en por lo menos 2
			fórmulas completas, propietarias y suplentes, atendiendo al avance
			progresivo de la jerarquía de los cargos. Cabe resaltar que, el Cabildo se
			integra de cinco cargos propietarios con sus respectivas suplencias.







Núm.	Región	Municipio	Regla, acuerdo, ajuste o medida en la convocatoria.
68	Sierra Sur	Santiago	En la convocatoria del año 2022 se incluyó como requisito que las planillas
		Xanica	contendientes cumplan con el principio de paridad.
69	Sierra Sur	Santo Tomás	En la convocatoria de elección del año 2022, se estableció en la base
		Tamazulápan	octava lo siguiente: "Para garantizar la participación y el derecho de las
			mujeres para desempeñar los cargos de elección popular deberán de
			integrarse a las mujeres como propietaria y suplentes, para lo cual se
			deberán reservar un cincuenta por ciento de los cargos a elegir para que
			sean ocupados por las mujeres."
70	Sierra Sur	Sitio de	Las convocatorias de elección han señalado que, en la integración de las
		Xitlapehua	planillas se considere la participación igualitaria de mujeres, donde la
			concejalía propietaria y su suplencia debe ser del mismo género.
71	Valles	La Compañía	En las convocatorias para las elecciones del año 2019 y 2022, se señaló que
	Centrales		en la Asamblea electiva se debía garantizar el derecho de las mujeres a
			votar y ser votadas señalando los requisitos a cumplir. Así también, en la
			conformación del Ayuntamiento se debería integrar a mujeres en por los
			menos dos cargos o concejalías en fórmulas completas. Cabe resaltar que,
			el Cabildo se integra de cinco cargos propietarios con sus respectivas
			suplencias.
72	Valles	La Pe	En la convocatoria de la elección ordinaria realizada en el año 2022, se
	Centrales		determinó lo siguiente: "4 A fin de garantizar y asegurar la participación real
			de las mujeres y aplicar el principio de paridad y el Decreto 1511 emitido por
			la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano
			de Oaxaca y de conformidad con los usos y costumbres, cada planilla
			deberá de respetar el derecho de las mujeres a votar y ser votadas por lo
			que la conformación del Ayuntamiento, esta deberá quedar integrado en







Núm.	Región	Municipio	Regla, acuerdo, ajuste o medida en la convocatoria.
			por lo menos en tres concejalías como propietarias y dos concejalías como
			suplentes, es decir integradas con el mismo número (50%) de cargos de
			elección en el cabildo." Cabe resaltar que, el Cabildo se integra de cinco
			cargos propietarios con sus respectivas suplencias.
73	Valles	Magdalena	En las convocatorias de elección de los años 2019 y 2022, se estableció que,
	Centrales	Mixtepec	en el caso de las mujeres, para la integración del Ayuntamiento, se tomarían
			en cuenta los cargos y servicios que ya hubiesen prestado.
74	Valles	Nazareno Etla	En la Convocatoria emitida para el desarrollo de la elección ordinaria 2022,
	Centrales		en la Base I, numeral 4, la Autoridad Municipal incorporó que el cabildo debía
			integrarse con la mitad de mujeres y de hombres, garantizando además el
			ejercicio y permanencia del cargo en condiciones de igualdad.
75	Valles	San Andrés	En la convocatoria escrita, de fecha 25 de septiembre de 2022 y de 09 de
	Centrales	Ixtlahuaca	octubre de 2022, se exhortó a las mujeres para que hicieran efectiva su
			participación en la Asamblea General, a efecto de cumplir con la inclusión
			de la paridad de género.
76	Valles	San Antonino el	Para el caso específico de la elección ordinaria de 2022 la Asamblea acordó
	Centrales	Alto	que en las Regidurías de Equidad de Género, Educación, Salud, Vialidad y
			Transporte se propusieran mujeres.
77	Valles	San Antonio de	En la convocatoria emitida para la elección ordinaria de 2022, se estableció
	Centrales	la Cal	que debían observar para la integración de las planillas la paridad de
			género.
78	Valles	San Bartolo	Se establecieron Bases en las convocatorias de las elecciones de los años
	Centrales	Coyotepec	2019 y 2022 que refieren que, obedeciendo al principio de paridad y
			alternancia de género, una de las tres ternas para la elección de la
			Presidencia Municipal será conformada por mujeres, la siguiente por hombres







Núm.	Región	Municipio	Regla, acuerdo, ajuste o medida en la convocatoria.
			y la tercera mixta, en donde al menos se debe incluir una mujer u hombre. ²⁸ Tratándose de la Sindicatura Municipal, sí fue hombre la persona que resultó electa en la Presidencia, ahora se elegirá una mujer para este cargo, o viceversa. Para la elección de las Regidurías, también se debe de respetar el principio de paridad y alternancia de género, es decir, que exista igual número de representantes hombres y mujeres. Lo anterior ha sido garantizado en las Asambleas electivas de los procesos ordinarios 2019 y 2022.
79	Valles Centrales	San Francisco Lachigoló	En sus convocatorias han establecido la participación paritaria de las mujeres, así como la integración de las mismas en las planillas, en donde en el año 2019, se establecía la integración de al menos dos mujeres como propietarias y sus respectivas suplentes, y en el año 2022, la integración de tres mujeres propietarias con sus respectivas suplentes (de seis cargos propietarios y 6 suplencias que integran el cabildo).
80	Valles Centrales	San Jerónimo Sosola	Para la elección ordinaria de 2022, se estableció en la convocatoria que, para cumplir con el principio de paridad de género, la planilla debería estar integrada por el 50% de mujeres y el 50% por hombres, y que la persona suplente debía ser del mismo género de la persona propietaria.
81	Valles Centrales	San José del Progreso	En la convocatoria de la elección del año 2019, se estableció que, las planillas debían contemplar cuando menos una mujer en el cargo de la concejalía propietaria; mientras que, en la convocatoria del año 2022, se

_

²⁸ De acuerdo con el método de elección del municipio, la candidatura para la Presidencia Municipal se propone por tres ternas: una terna de mujeres, una terna de hombres y una terna mixta, quien obtenga la mayoría de votos en cada una de las ternas, integra una terna final.







Núm.	Región	Municipio	Regla, acuerdo, ajuste o medida en la convocatoria.
			estableció que se debía de integrar una fórmula de mujeres, y que la
			propietaria y la suplencia serían mujeres. ²⁹
82	Valles	San Juan del	En la elección ordinaria 2022, en el perifoneo de la convocatoria a la
	Centrales	Estado	Asamblea electiva, se incluyó un apartado en el cual se hace el énfasis en
			invitar a las ciudadanas a que participen en la elección y la garantía de que
			participarán con derecho a votar y ser votadas en condiciones de igualdad.
83	Valles	San Miguel	En la convocatoria de la elección ordinaria 2022, se estableció que se debía
	Centrales	Ejutla	cumplir con la paridad de género.
84	Valles	San Pablo	En la convocatoria a la elección del año 2022, se exhortó a la ciudadanía a
	Centrales	Macuiltianguis	participar en la Asamblea para poder dar cumplimiento a la paridad de
			género.
85	Valles	San Pedro	En las convocatorias de las elecciones de los años 2019 y 2022, obra un
	Centrales	Apóstol	apartado en el que específicamente se convoca a las mujeres para que
			ejerzan su derecho a participar en igualdad.
86	Valles	San Pedro	En la convocatoria emitida para la elección ordinaria de 2022, se incluyeron
	Centrales	Ixtlahuaca	las siguientes bases sobre la paridad:
			() "Todas las planillas deberán observar el principio de paridad, conforme
			a lo siguiente.
			a) Las planillas deberán postular tres fórmulas integradas por un género y
			cuatro fórmulas por el género contrario.
			b) Las fórmulas integradas por mujeres, tanto la concejalía propietaria como
			la suplencia, deberán ser postuladas exclusivamente mujeres.

2

²⁹ La elección ordinaria de fecha 04 de diciembre de 2022 del municipio de San José del Progreso fue calificada como válida por el Consejo General al integrarse con progresividad respecto con la participación de las mujeres, debido a que de 6 cargos propietarios y 6 suplencias que integran el cabildo, se eligió a mujeres en dos regidurías propietarias con sus respectivas suplencias. Lo anterior, en el contexto de la vigencia del Decreto 698 que estableció la gradualidad para la integración paritaria de los cabildos, dicho Decreto fue invalidado el 13 de marzo de 2023 por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), dejando firme el Decreto 1511.







Núm.	Región	Municipio	Regla, acuerdo, ajuste o medida en la convocatoria.
			c)No se deben integrar planillas con menos de tres fórmulas de mujeres."
87	Valles	Santa Inés del	En las convocatorias se ha señalado que se debe garantizar que las mujeres
	Centrales	Monte	disfruten y ejerzan su derecho a votar y ser electas.

1.3.3 Asambleas Generales Comunitarias de elección.

Se han abordado anteriormente los acuerdos para promover la participación de las mujeres en las concejalías de los Ayuntamientos e integrar sus cabildos paritariamente desde las etapas preparativas de la elección. En ese sentido, son igual de significativos los acuerdos tomados durante la celebración de las Asambleas de elección mediante diálogos colectivos de cincuenta y siete municipios, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Núm.	Región	Municipio	Acuerdo, medida o ajuste aprobado en la Asamblea de Elección.
1	Costa	San Miguel	En la Asamblea de elección de 2022, se estableció que, el cabildo debía estar
		Panixtlahuaca	integrado por la mitad de hombres y la mitad de mujeres.
2	Costa	Tataltepec de	En el acta de Asamblea General Comunitaria de Elección Extraordinaria, se
		Valdés	refiere que se debe garantizar que las mujeres disfruten y ejerzan su derecho
			a votar y ser votadas en condiciones de igualdad con los hombres, así como
			acceder a desempeñar cargos públicos y de elección popular para los que
			hayan sido electas o designadas.
3	Mixteca	Magdalena	En el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la elección de 2023, se da
		Peñasco	cuenta de que incorporó en el punto Cuarto del orden del día respetar la
			equidad de género e incluir 50% de mujeres en los cargos de elección como







Núm.	Región	Municipio	Acuerdo, medida o ajuste aprobado en la Asamblea de Elección.
			titulares, para que de esta forma la elección fuera legalmente válida y aceptada por las instancias.
4	Mixteca	San Andrés Tepetlapa	En Asamblea electiva de fecha 09 de octubre de 2022, se estableció que, para el efecto de garantizar el principio de paridad de género, se debía integrar a las mujeres en las planillas.
5	Mixteca	San Bartolomé Yucuañe	En la Asamblea de elección ordinaria 2022 se identifica que se refirió el Decreto 1511 y se señaló que en la mitad de las concejalías debían ser electas mujeres. Asimismo, en las elecciones ordinarias parciales realizadas en los años 2023 y 2024, en las que únicamente se eligen suplencias para la Presidencia y Sindicatura Municipal, se ha dispuesto tomar en cuenta la inclusión de las mujeres.
6	Mixteca	San Juan Diuxi	En la primera Asamblea ordinaria de elección, de fecha 17 de julio de 2022, la Presidencia Municipal estableció que hombres y mujeres tendrán que votar y ser votados por igual.
7	Mixteca	San Lorenzo Victoria	De la información que obra en los expedientes de elecciones se desprende que, sí se han establecido reglas expresas, respecto a la participación de las mujeres, conforme a lo siguiente: 1 En la Asamblea General Comunitaria de 2019, previo a la integración de las ternas se informó a la Asamblea que debían nombrar dos mujeres propietarias y dos suplentes. 2 En la Asamblea General Comunitaria de 2022, previo a la integración de las ternas se informó a la Asamblea que debían elegir cuando menos tres mujeres propietarias y tres suplentes (de seis cargos propietarios y seis cargos suplentes que integran el cabildo), para alcanzar la paridad de género.







Núm.	Región	Municipio	Acuerdo, medida o ajuste aprobado en la Asamblea de Elección.
8	Mixteca	San Mateo Etlatongo	En el Acta de Asamblea General de la elección del año 2022 se incluyó, en el punto 5 del orden del día, respetar la equidad de género e incluir 50% de mujeres y 50% de hombres.
9	Mixteca	San Miguel Achiutla	En la elección de 2022 acordaron respetar la paridad de género, e incluir el 50% de mujeres y 50% de hombres.
10	Mixteca	San Miguel Piedras	En la Asamblea de elección del año 2019, la Mesa de los Debates hizo mención antes de iniciar con la elección, que era necesaria la integración de ciudadanas para el nuevo cabildo municipal, motivo por el cual deberían tomar en cuenta dicho criterio para nombrar a sus autoridades.
11	Mixteca	San Pedro Tidaa	En el Acta de Asamblea General Ordinaria de la elección de 2022, se advierte que se incluyó en el punto 4 del orden del día de dicha Asamblea respetar la equidad de género e incluir 50% de mujeres y 50% de hombres.
12	Mixteca	San Simón Zahuatlán	En la elección ordinaria del año 2022 las planillas se presentaron en igualdad numérica, es decir, 6 mujeres propietarias con sus respectivas suplencias, así como 6 hombres propietarios con sus respectivas suplencias.
13	Mixteca	Santa Cruz Tacahua	En la Asamblea General Comunitaria el Presidente Municipal informó que por disposición de la ley se debe nombrar 50% de mujeres y 50% de hombres para integrar el cabildo. En ese sentido, de las actas de Asamblea de elección parcial celebradas en los años 2023 y 2024, se advierte que en el punto 5 del orden del día, aprobaron nombrar a mujeres en tres de las cinco regidurías a elegir para garantizar la paridad.
14	Mixteca	Santa Inés de Zaragoza	En las actas de Asamblea de las elecciones ordinarias 2019 y 2022, se desprende que, la Presidencia Municipal ha exhortado a realizar los nombramientos tomando en cuenta la equidad de género.







Núm.	Región	Municipio	Acuerdo, medida o ajuste aprobado en la Asamblea de Elección.
15	Mixteca	Santa María Nduayaco	La Autoridad Municipal en funciones en el desarrollo de la Asamblea general comunitaria de nombramiento de sus autoridades municipales, solicita a los asambleístas se garantice el derecho de votar y ser votadas de las mujeres y hombres de manera igualitaria con equidad de género.
16	Mixteca	Santiago Nundiche	En la elección de 2022 se establecieron ternas específicas para mujeres para los cargos que se eligieron bajo esa modalidad, así como en las concejalías que fueron nombradas por escalafón. En la elección parcial de 2023, en el punto 4 del acta de Asamblea de elección, se da cuenta de que se enfatizó sobre la importancia de lograr la integración del Ayuntamiento, de forma paritaria, así como en la elección de 2024.
17	Mixteca	Santo Domingo Ixcatlán	En la Asamblea General Comunitaria, de fecha 01 de octubre de 2022, se determinó que, para respetar la paridad de género, la integración de las concejalías propietarias y suplencias sería de 50% de hombres y el 50% de mujeres.
18	Mixteca	Teotongo	En el Acta de Asamblea de Elección del 17 de septiembre de 2022 se advierte que, se refirió que en la integración de las ternas se tomaría en cuenta la "equidad de género".
19	Sierra de Flores Magón	Santiago Texcalcingo	En la Asamblea General Comunitaria de ratificación y elección de año 2022 se acordó que en caso que una mujer renuncie a su cargo, deberá ser sustituida por otra mujer.
20	Sierra de Juárez	Guelatao de Juárez	La Asamblea General Comunitaria en la elección de fecha 28 de agosto de 2022, aprobó, de acuerdo con los usos y costumbres y el escalatón de cargos del municipio, que se elegirían a mujeres en dos, de los cinco cargos propietarios; esto en las dos integraciones de cabildos de un año y medio cada uno.







Núm.	Región	Municipio	Acuerdo, medida o ajuste aprobado en la Asamblea de Elección.
21	Sierra de	San Cristóbal	La Autoridad Municipal en la Asamblea el día de la elección informa que se
	Juárez	Lachirioág	debe considerar a las ciudadanas para ocupar cargos.
22	Sierra de	San Ildefonso	En Asamblea General Comunitaria de elección de fecha 22 de octubre de
	Juárez	Villa Alta	2022, se determinó el nombramiento de las Regidurías por ternas para cumplir
			cabalmente con la paridad de género.
23	Sierra de	San Miguel	En las Asambleas de elección de los años 2022 y 2024, se ha hecho referencia
	Juárez	Aloápam	al respeto al principio constitucional de Paridad de Género, así como la
			implementación gradual de este principio.
24	Sierra de	San Miguel	En la Asamblea General Comunitaria del año 2022, previo al nombramiento
	Juárez	Yotao	de las regidurías propietarias, se precisó que debían hacer el nombramiento
			de manera directa de dos ciudadanos y cuatro ciudadanas. Asimismo, para
			el nombramiento de las regidurías suplentes, debían nombrar cuatro hombres
			y ocho mujeres, en las regidurías.
25	Sierra de	San Pedro	En Asamblea General Comunitaria de elección de fecha 03 de septiembre de
	Juárez	Ocotepec	2023, la Presidencia Municipal exhortó a las personas asambleístas respecto a
			la importancia de la participación activa de las mujeres en la toma de
			decisiones con derecho a votar y ser votadas en los cargos municipales.
			Asimismo, en Asamblea electiva de fecha 08 de septiembre de 2024, se
			informó a los asambleístas sobre la importancia de que se nombrara a las
			mujeres como titulares en los cargos y no solo como suplentes.
26	Sierra de	San Pedro y	En sus Asambleas Generales Comunitarias de elección se ha promovido
	Juárez	San Pablo	considerar a las mujeres para integrar el cabildo de manera paritaria y ocupar
		Ayutla	cargos de jerarquía sin discriminación.
27	Sierra de	San Pedro	De la información que obra en los expedientes de elecciones de 2022, 2023 y
	Juárez	Yolox	2024, se advierte que, durante el desahogo de las Asambleas Generales







Núm.	Región	Municipio	Acuerdo, medida o ajuste aprobado en la Asamblea de Elección.
			Comunitarias, se ha puesto a consideración de las personas asambleístas la participación de las mujeres en la elección, quienes determinan que las mujeres serán electas como concejales dentro del Cabildo.
28	Sierra de Juárez	Santa María Tepantlali	La Presidencia Municipal previo al nombramiento informa a las personas Asambleístas que se tiene que respetar la participación de las mujeres y la paridad de género. Lo cual lo ha adoptado y respetado la Asamblea en las elecciones de sus autoridades.
29	Sierra de Juárez	Santa María Yavesía	Antes de comenzar con la elección de las concejalías, se recuerda a las personas asistentes tomar en cuenta la participación de las mujeres.
30	Sierra de Juárez	Santiago Lalopa	En Asamblea de elección extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2022, el Presidente puso a consideración de los asambleístas integrar a una mujer más en el Ayuntamiento, para cumplir con el principio de Paridad de Género, ante lo cual se expuso que se nombrara una mujer para el cargo en la Regiduría de Salud. En la Asamblea de elección de 22 de octubre de 2023, se acordó que para garantizar, impulsar y fortalecer la participación política de la mujer y sean participes en el Ayuntamiento, se realizarían cambios en dos Regidurías; en la Regiduría de Educación y en la Regiduría de Salud, por lo que se elegirían a dos mujeres para ocupar dichos cargos. ³⁰
31	Sierra de Juárez	Santiago Zacatepec	En la elección ordinaria de 2024, antes de iniciar la integración de las ternas, el Presidente de la Mesa de los Debates solicitó que al menos tres concejalías propietarias (de las siete que integran el Cabildo) junto con sus respectivas

³⁰ El cabildo municipal se integra de siete cargos. En las elecciones de 2022, 2023, 2024 y 2025 se eligió a tres mujeres para cada cabildo de un año en las Regidurías de Educación, Regiduría de Salud y Regiduría de Equidad de Género.







Núm.	Región	Municipio	Acuerdo, medida o ajuste aprobado en la Asamblea de Elección.
			suplencias, fueran ocupadas por mujeres. Como resultado, se conformaron
			ternas exclusivamente de mujeres.
32	Sierra Sur	San Cristóbal	En la Asamblea General de la elección ordinaria del año 2022 determinaron
		Amatlán	que el Cabildo Municipal debía integrarse por la mitad de mujeres y la mitad
			de hombres, a efecto de dar cumplimiento con la paridad de género.
			Determinaron aplicar la paridad vertical y horizontal y el género que
			correspondería a cada concejalía, aplicando la alternancia de género.
33	Sierra Sur	San José del	En la elección de 2022, se determinó proponer a 20 hombres y a 20 mujeres
		Peñasco	para la elección de 12 concejalías que integran el Cabildo, propietarias y
			suplentes; fueron electas 7 mujeres (tres propietarias y cuatro suplentes).
34	Sierra Sur	San Nicolás	En las Asambleas Generales Comunitarias de 2016, 2019 y 2022 la Presidencia
			de la Mesa de los Debates informa que, en la integración de las planillas, debe
			respetarse la paridad de género, por lo cual deberán ser tres propietarias
			mujeres y tres hombres con sus respectivas suplencias, por consiguiente, se ha
			adoptado en la Asamblea como regla.
35	Sierra Sur	Santa Lucía	En la elección realizada el 04 de septiembre de 2022 la Asamblea General
		Miahuatlán	Comunitaria acordó nombrar 60% de hombres y 40% de mujeres en la
			integración de su Ayuntamiento.
36	Sierra Sur	Santa María	En el Acta para nombramiento de las nuevas concejalías 2023-2025, de fecha
		Ecatepec	28 de agosto de 2022, se da cuenta de que, se incluyó en el punto 3 del orden
			del día respetar la paridad de género, e incluir el 50% de mujeres y 50% de
			hombres.
37	Sierra Sur	Santa María	En la Asamblea General Comunitaria de fecha 21 de agosto de 2022,
		Zaniza	determinaron incluir a dos mujeres más para integrar su cabildo; es decir, seis
			mujeres en total (tres propietarias y tres suplentes), como una acción tendente







Núm.	Región	Municipio	Acuerdo, medida o ajuste aprobado en la Asamblea de Elección.
			al cumplimiento de la paridad de género establecida en el Decreto 1511, emitido por la sexagésima cuarta legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Cabe resaltar que, el Cabildo se integra de siete cargos propietarios y seis suplencias.
38	Valles Centrales	Ánimas Trujano	En la Asamblea General Ordinaria de Elección, de fecha 4 de diciembre de 2022, se informó a la Asamblea que, de forma obligatoria se garantizaría el principio de progresividad para elegir a dos mujeres como propietarias a concejalías y sus suplencias respectivamente. ³¹
39	Valles Centrales	San Agustín Yatareni	En la elección del año 2022, dispusieron que la integración del cabildo debía ser 50% mujeres y 50% hombres.
40	Valles Centrales	San Andrés Ixtlahuaca	El Acta de Asamblea de fecha 16 de octubre de 2022 se da cuenta de que la Presidencia de la Mesa de los Debates, señaló que en dicha elección se había respetado el principio de paridad, logrando la integración paritaria en condiciones de igualdad a las mujeres en la integración del Cabildo Municipal.
41	Valles Centrales	San Felipe Tejalápam	El día de la elección se promovió por parte de la Presidencia Municipal que el cabildo debía integrarse con 50% de mujeres.
42	Valles Centrales	San Lorenzo Albarradas	Para la elección ordinaria del año 2022 se acordó que la integración del Ayuntamiento sería de manera paritaria 50% mujeres y 50% hombres.
43	Valles Centrales	San Lorenzo Cacaotepec	En la Asamblea General Comunitaria de Nombramiento de sus Autoridades para el periodo 2023-2025, el Presidente Municipal en funciones hizo del conocimiento de los asambleístas la participación de las mujeres como

³¹ La elección de fecha 4 de diciembre de 2022 fue calificada como válida por el Consejo General del IEEPCO debido a que eligieron a dos mujeres propietarias y tres suplentes, de cinco cargos propietarios con sus respectivas suplencias que integran el Cabildo, es decir integraron el cabildo por paridad con mínima diferencia ya que de los cinco cargos propietarios dos fueron ocupados por mujeres.







Núm.	Región	Municipio	Acuerdo, medida o ajuste aprobado en la Asamblea de Elección.
			Garantía del Principio de Universalidad del Sufragio, para que ejercieran su derecho a votar y ser votadas en condiciones de igualdad con los hombres, de conformidad con el decreto 1511 sería obligatorio que sus cabildos sean integrados por la mitad de hombres y la mitad de hombres en los cargos(paritariamente).
44	Valles Centrales	San Martín Lachilá	En la Asamblea General Comunitaria de 2019, para el trienio 2020-2022, acordaron incluir a hombres y mujeres en igual cantidad por la equidad de género. Se han fijado bases para que el cabildo se integre con 50% de hombres y 50% de mujeres.
45	Valles Centrales	San Miguel Ejutla	En el acta de Asamblea de fecha 23 de octubre de 2022, consta que se aplicó la base establecida en la convocatoria de dicha elección sobre la paridad. De acuerdo con el acta, la Autoridad Municipal, al hacer uso de la palabra, señaló que el Cabildo debía integrarse de manera paritaria; sin embargo, dado que el número de concejalías es impar (5), la Asamblea debía determinar qué género ocuparía tres concejalías y cuál ocuparía dos, con sus respectivas suplencias del mismo género.
46	Valles Centrales	San Pedro Taviche	En la elección ordinaria del 2022, la Autoridad Municipal en funciones en funciones recalcó la importancia de la equidad de entre mujeres y hombres, bajo el principio de la paridad de género.
47	Valles Centrales	San Sebastián Abasolo	En la Asamblea General Comunitaria de 2022, en el desahogo del punto Séptimo en el Orden del Día, se determinó que 50% de mujeres y 50% de hombres ocuparan las concejalías que integran el cabildo Municipal de San Sebastián Abasolo para el periodo 2023-2025.







Núm.	Región	Municipio	Acuerdo, medida o ajuste aprobado en la Asamblea de Elección.
48	Valles	San Sebastián	La Presidencia Municipal convoca a hombres y mujeres. Previo al inicio de la
	Centrales	Teitipac	Asamblea de 2022, la Presidencia Municipal expuso sobre la participación de
			las mujeres en igualdad de género.
49	Valles	Santa Inés del	En Asambleas se ha hecho el recordatorio a la ciudadanía de respetar los
	Centrales	Monte	lineamientos de elección rigiéndose bajo el principio de Equidad de Género.
50	Valles	Santa María	En la elección de 22 de septiembre de 2019, en su punto tres del Orden del
	Centrales	Coyotepec	día, la Autoridad Municipal en funciones refirió que:
			1. El municipio ha promovido el principio de igualdad de oportunidades entre
			hombres y mujeres para fungir como concejales.
			2. Se debe avalar nuevamente la incorporación de la perspectiva de género
			en la elección de nuevas concejalías.
			3. Garantizar que las mujeres ejerzan su derecho de votar y ser votadas en
			condiciones de igualdad frente a los hombres, así como acceder y
			desempeñar cargos públicos y de elección.
51	Valles	Santiago	En la Asamblea ordinaria de elección de 2022, se determinó integrar 5 mujeres
	Centrales	Apóstol	propietarias y 5 suplencias al cabildo municipal (de 10 cargos propietarios que
			integran el cabildo con sus respectivas suplencias).
52	Valles	Santo Domingo	En la elección ordinaria de 2022, durante el desarrollo de la Asamblea General
	Centrales	Tomaltepec	Comunitaria la Presidencia Municipal refirió que en la elección de las nuevas
			concejalías se debe garantizar que las mujeres ejerzan su derecho de votar y
			ser votadas, en condiciones de igualdad frente a los hombres.
53	Valles	Santo Tomás	De las actas de Asamblea de elección celebradas en los años 2019 y 2022, se
	Centrales	Jalieza	desprende que la Autoridad Municipal incluyó un punto en el Orden del Día
			para informar respecto a la paridad de género en la integración del cabildo.







Núm.	Región	Municipio	Acuerdo, medida o ajuste aprobado en la Asamblea de Elección.
54	Valles Centrales	Santo Tomás Mazaltepec	De la información disponible se desprende que, en la elección extraordinaria realizada el 31 de diciembre de 2022, se estableció que el Ayuntamiento estaría integrado por "cincuenta por ciento hombres y cincuenta por ciento mujeres, respetando la paridad de género". Para ello, se propuso, por opción múltiple, una lista especial de mujeres para ser electas en la mitad de los cargos.
55	Valles Centrales	Tlalixtac de Cabrera	En la Asamblea general, para la renovación de sus autoridades en el 2022, se acordó por unanimidad de la ciudadanía presente que fueran electas mínimo cuatro mujeres como concejales (de nueve cargos propietarios y 3 suplencias que integran el Cabildo).
56	Valles Centrales	Villa Díaz Ordaz	En la Asamblea de elección del año 2022, hicieron del conocimiento que, bajo el principio de paridad de género, el Cabildo Municipal quedaría integrado por la misma cantidad de hombres y mujeres, manifestando que, era justo que las mujeres formaran parte del Cabildo, ya que la mujer tiene capacidad y era momento de empoderarlas. Asimismo, se aprobó que sí la concejalía propietaria era una mujer, su suplencia fuera mujer, o viceversa.
57	Valles Centrales	Yaxe	En las actas de Asamblea electiva 2019 y 2022, se plasmó que la presidencia de la Mesa de los Debates informó a la Asamblea sobre la paridad de género en la integración del Cabildo.







1.4 Resoluciones jurisdiccionales sobre derechos político-electorales de las mujeres.

Además de lo ya expuesto, existen municipios en los que se han presentado recursos de impugnación por parte de la ciudadanía de las comunidades indígenas contra acciones o medidas que violan los derechos político electorales de las mujeres, así como por inconformidades contra resolutivos de los Acuerdos de este Órgano Electoral. Como consecuencia, los Tribunales Electorales han emitido resoluciones dirigidas a garantizar los derechos de las mujeres. Es importante reiterar que, la información contenida en la siguiente tabla, proviene de lo que, a su vez, documenta el Catálogo en el apartado de "Reglas para la participación política de las mujeres".

Núm.	Región	Municipio	Sentencia
1	Istmo	Guevea de	En el año 2016, en cumplimiento a la sentencia SX-JDC-148/2014 ³² que ordenó
		Humboldt	llevar a cabo una elección extraordinaria que garantizara la participación de
			las mujeres y los hombres en condiciones de igualdad formal y material, por
			primera vez resultaron electas dos mujeres para integrar el cabildo como
			propietaria y suplente de la Regiduría de Hacienda.
2	Mixteca	San Martín	Por resolución de la Sala Regional Xalapa, se ordenó en los expedientes SX-
		Peras	JDC-3/2017 y SX-JDC-4/2017 ACUMULADOS ³³ , realizar una elección
			extraordinaria en la que se observara la directriz de:
			"b. garantizar materialmente el pleno ejercicio del derecho de las mujeres a
			ser postuladas como candidatas en cualquier cargo electivo en condiciones
			de igualdad. En la Asamblea electiva se promueva la postulación de mujeres
			en las ternas de candidatos a Presidente, Síndico y regidores de Obras,
			Hacienda, Salud y Educación del Ayuntamiento y que al menos una de estas

³² Disponible para su consulta en: https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SX-JDC-0148-2014-

³³ Disponible para su consulta en: https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SX-JDC-0003-2017-







Núm.	Región	Municipio	Sentencia
			ternas sea integrada exclusivamente por mujeres a efecto de que este género
			se integre en dichas posiciones". En consecuencia, el 26 de agosto de 2017 se
			llevó a cabo la elección eligiendo a mujeres, propietarias y suplentes, de las
			Regidurías de Vialidad y Transporte así como de Equidad y Género; esto de
			ocho cargos propietarios con sus respectivas suplencias que integran el
			Cabildo. ³⁴
3	Mixteca	San Miguel	El 14 de enero de 2022 el TEEO resolvió el juicio JNI/20/202135, mediante el cual
		Tulancingo	ordenó realiza una nueva elección que garantizara el derecho de votar y ser
			votadas de las mujeres en condiciones de igualdad con los hombres, toda vez
			que en la elección impugnada se había vulnerado el principio de
			progresividad. La elección extraordinaria se realizó el 27 de febrero de 2022 en
			la cual se eligió a dos mujeres como propietarias (de cinco cargos propietarios
			que integran el cabildo). ³⁶
4	Sierra de	San Martín	Mediante sentencia dictada por el TEEO en los expedientes JNI/38/2020,
	Flores	Toxpalan	JNI/47/2020, JNI/68/2020, JNI/71/2020, JNI/74/2020 JNI/79/2020 ³⁷ , se emitieron,
	Magón		medidas de no repetición en la cual se vinculó a Agentes Municipales, Agentes
			de Policía, Representantes de los Núcleos Rurales y Presidente Municipal de
			San Martín Toxpalan, Oaxaca, para que en colaboración con el IEEPCO, así
			como de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, para que de manera
			inmediata coadyuven en la realización de talleres como medidas de

³⁴ En la elección extraordinaria del municipio de San Martín Peras de fecha 09 de febrero de 2025 se eligió a cuatro mujeres propietarias y cinco suplentes, de las cuales una mujer fue electa como Presidenta Municipal.

³⁵ Disponible para su consulta en: https://teeo.mx/images/sentencias/JNI-20-2021-1.pdf

³⁶ En la elección ordinaria del municipio de San Miguel Tulancingo de fecha 03 de marzo de 2024 se eligió a dos mujeres propietarias de cinco cargos que integran el Cabildo, es decir, se integró por paridad con mínima diferencia.

³⁷ Disponible para su consulta en: <u>JNI-38-2020.pdf</u>







Núm.	Región	Municipio	Sentencia
			sensibilización a fin de que, en lo sucesivo, se garantice la participación de las mujeres en condiciones de igualdad en los procesos de renovación de las personas integrantes del Ayuntamiento. ³⁸
5	Sierra de Flores Magón	San Pedro Ocopetatillo	Por resolución jurisdiccional, recaída dentro del expediente JNI/52/2023 Y SU ACUMULADO ³⁹ , se vinculó a la comunidad y al Ayuntamiento, para que, en la próxima elección inmediata, éste se integrara con alternancia de género y de forma paritaria, en términos de dicha ejecutoría. Misma determinación fue confirmada por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SX-JDC-133/20234 y SX-JDC-134/2023 ACUMULADO. ⁴⁰
6	Sierra de Flores Magón	Santa María Chilchotla	Por resolución jurisdiccional del Tribunal Local en el expediente JNI/15/2023 y su acumulado JNI/53/2023 ⁴¹ , se vinculó a los distintos sectores de la comunidad que integran el municipio, para que realicen los ajustes y las acciones afirmativas necesarias para la incorporación de las mujeres en cargos importantes jerárquicamente (Presidencia, Sindicatura, Regiduría de Hacienda) o bien la incrementación de mujeres en las concejalías en los procesos electivos, flexibilizando las normas para el avance paritario en las futuras elecciones, en cada una de las concejalías. ⁴²

³⁸ En la elección ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2022 el municipio de San Martín Toxpalan eligió a tres mujeres propietarias y cinco suplencias; esto, de siete cargos propietarios con sus respectivas suplencias que integran el Cabildo haciendo tangible el principio de paridad de género en su vertiente de mínima diferencia entre mujeres y hombres.

³⁹ Disponible para su consulta en: JNI-52-2023.pdf

⁴⁰ La próxima elección del municipio se realizará en el año 2025.

⁴¹ Disponible para su consulta en: JNI-15-2023.pdf

⁴² La próxima elección del municipio se realizará en el año 2025.







Núm.	Región	Municipio	Sentencia
7	Sierra Sur	Monjas	En atención a la sentencia del expediente SX-JDC-74/2023 ⁴³ emitida por la Sala Xalapa del Tribunal Electoral, derivada de la impugnación de la elección del año 2022, cada Asamblea de elección de Autoridades Municipales deberá realizar de forma progresiva la integración de más mujeres a los puestos de elección para garantizar la participación sustantiva e igualitaria de las mujeres en cargos para los que sean propuestas bajo las siguientes bases:
			 I. Deberán elegirse un número paritario de mujeres y hombres con sus respectivas suplencias independientemente del cargo que asuman. II. La votación para la Presidencia Municipal, definirá el género de las demás votaciones para elegir a las personas integrantes de la Autoridad Municipal, dando cumplimiento al principio de la alternancia y paridad de género. III. Si para la Presidencia Municipal la persona electa es hombre, la segunda votación para Sindicatura tiene que ser una mujer, propietaria y suplente, obligadamente, es decir, solo deberán,
			proponerse mujeres para este cargo; posteriormente la tercera votación para Regiduría de Hacienda debe de ser exclusivamente para hombres, propietario y suplente, y así sucesivamente. IV. Para el caso de que una mujer quede electa como Presidenta Municipal, la mujer que haya quedado en segundo lugar en la misma votación será su suplente, de ahí, en la segunda votación

⁴³ Disponible para su consulta en: <u>te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SX-JDC-0074-2023-</u>





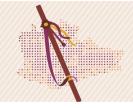


Núm.	Región	Municipio	Sentencia
			para Sindicatura Municipal tendrá que ser para un hombre, así como su suplente; luego la Regiduría de Hacienda nuevamente se tendrá que proponer solo a mujeres y así sucesivamente de forma alternada. V. Para el caso de los hombres se seguirá el mismo principio tanto para la elección de propietarios como de suplentes, lo que significa que, si el ganador en la Presidencia Municipal es del género hombre, su suplente será el varón que haya quedado como segundo lugar de la votación. VI. El género de la última regiduría que corresponde a Ecología será
			de género indistinto, pudiendo ser asignada tanto para mujeres como para hombres, propietaria o propietario y su respectiva suplencia.
8	Sierra Sur	San Francisco Logueche	Mediante la sentencia dictada en el expediente JDCI/128/2022 ⁴⁴ , se vinculó a los sectores representativos de la cabecera y agencia para la revisión de su sistema normativo en cuanto a su método de elección y realizar los ajustes necesarios para la incorporación de las mujeres. ⁴⁵
9	Sierra Sur	Santa María Quiegolani	Como resultado de la sentencia JDCI/08/2023 y ACUMULADO JDCI/11/2023 ⁴⁶ por la que se revocó el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-448/2022 y se declaró como no válida la elección ordinaria de concejalías del año 2022, en Santa María Quiegolani se han establecido reglas específicas para garantizar el

⁴⁴ Disponible para su consulta en: <u>JDCI-128-2022.pdf</u>

⁴⁵ En la elección realizada el 19 de abril y 24 de mayo de 2025 se eligieron tres mujeres propietarias y cuatro suplentes, de siete cargos propietarios con sus respectivas suplencias que integran el Cabildo.

⁴⁶ Disponible para su consulta en: https://teeo.mx/images/sentencias/JDCI-08-2023.pdf







Núm.	Región	Municipio	Sentencia
			cumplimiento del principio constitucional de paridad de género en sus sistemas
			normativos internos. Las reglas adoptadas para la elección extraordinaria del
			16 de junio de 2024 fueron las siguientes: ⁴⁷
			1. Integración paritaria del Ayuntamiento: La Asamblea comunitaria determinó
			que la integración del Ayuntamiento debe observar una composición paritaria,
			garantizando el 50% de mujeres y 50% de hombres en los cargos de concejalías.
			2. Participación efectiva de las mujeres: Las autoridades municipales y
			comunitarias tienen la responsabilidad de propiciar la participación activa de
			las mujeres en el proceso electivo, tanto como votantes como candidatas.
			3. Vigilancia de la paridad por parte del Comité Electoral El Comité Electoral
			Municipal, verificará el cumplimiento de la paridad durante el desarrollo del
			proceso y la integración final del Ayuntamiento.
			4. Obligación de las comunidades y sus autoridades: El TEEO vinculó
			expresamente a las comunidades y autoridades de Santa María Quiegolani
			para garantizar la paridad de género en la elección, advirtiendo que cualquier
			omisión en el cumplimiento de estas reglas podría derivar en la nulidad del
			proceso.
10	Valles	San Agustín de	Por determinación jurisdiccional recaída dentro del expediente
	Centrales	las Juntas	JDCI/196/202248, para la elección de autoridades del municipio del año 2022,
			se inaplicaron en la Convocatoria, exclusivamente para las mujeres, los

_

⁴⁷ Es importante señalar que, la elección extraordinaria que se llevó a cabo el 16 de junio de 2024 y que fue calificada como jurídicamente válida mediante acuerdo IEEPCO-CGSNI-69/2024, fue revocada el 22 de noviembre por el Tribunal Local (JNI/16/2024) debido a que en dicha elección extraordinaria se estableció que sólo los hombres podían ser electos en cargos de Presidencia y Sindicatura, por tanto, se vinculó la persona titular para designar al Consejo Municipal y para coadyuvar con el Instituto Local en una nueva elección. El 24 de diciembre de dos mil veinticuatro, la Sala Regional confirmó la sentencia del Tribunal Local. Inconformes los recurrentes interpusieron un recurso de reconsideración ante la Sala Superior, integrados en el expediente SUP-REC22968/2024, los cuales fueron considerados improcedentes y fueron desechados del plano. El presento caso, continúa su cauce procesal y se encuentra en la organización de la segunda asamblea extraordinaria.

⁴⁸ Disponible para su consulta en: https://teeo.mx/images/sentencias/JDCI-196-2022.pdf







Núm.	Región	Municipio	Sentencia
			requisitos relacionados con el haber sido concejala propietaria o suplente, el
			haber cumplido de manera escalafonada los servicios comunitarios y el haber
			sido tenienta de la policía municipal o Presidenta de algún comité municipal.49
11	Valles	San Bartolo	De la información disponible se desprende que, la comunidad ha establecido
	Centrales	Coyotepec	reglas expresas a raíz de una controversia presentada en 2014 (SUP-REC-
			16/2014) 50, a partir de la cual se estableció que el Ayuntamiento tenía que estar
			integrado por mitad mujeres y mitad hombres para respetar la paridad de
			género. ⁵¹
12	Valles	Santo	La elección ordinaria calificada del año 2019 calificada como válida, fue
	Centrales	Domingo	controvertida y la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la
		Tomaltepec	Federación, Tercera Circunscripción Plurinominal, en expediente SX JDC-
			140/2020 ⁵² , entre otras cuestiones, determinó que:
			"[]
			g) En la próxima elección ordinaria que se efectué tanto el Ayuntamiento de
			Santo Domingo Tomaltepec, Oaxaca, como el Instituto local deberán
			garantizar la participación efectiva de las mujeres en su postulación para

⁴⁹ El Consejo General determinó que la elección de fecha 23 de octubre de 2022 se realizó acorde al sistema normativo del municipio, así como a la sentencia de fecha 21 de octubre de 2022, dictada en el expediente JDCI/196/2022, por tanto, fue calificada como válida mediante acuerdo IEEPCO-CG-SNI-256/2022.

⁵⁰ La sentencia referida se puede consultar en: https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-16-2014

⁵¹ Como se mencionó en la introducción de este documento, en el caso de San Bartolo Coyotepec, la sentencia SUP-REC-16/2014 acreditó la vulneración al principio constitucional de participación de las mujeres en condiciones de igualdad, y revocó el acuerdo CG-IEEPCO-SNI-66/2013 declarando la nulidad de la elección. En la elección extraordinaria calificada mediante acuerdo CG-IEEPCO-SNI-5/2014 se eligieron a cuatro mujeres por primera vez como regidoras propietarias. En la última elección ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2022 de los diez cargos propietarios que integran el Cabildo, en cinco fueron electas mujeres.

⁵² Disponible para su consulta en: te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SX-JDC-0140-2020-







Núm.	Región	Municipio	Sentencia
			cualquiera de los once cargos que conforman la estructura municipal, y no sólo
			los correspondientes a las Regidurías de Salud y Educación. []".53

1.5 Creación de regidurías para mujeres.

Algunos municipios han optado por crear regidurías con el fin de sean dirigidas por mujeres y de esta manera se integren a los Ayuntamientos; también, se han creado regidurías o instancias enfocadas en promover los derechos humanos de las mujeres. Estas medidas, en algunos casos, se han impulsado con base en los roles de género y como mecanismos para incorporar a las mujeres para cumplir con la exigencia de la paridad, sin que, necesariamente implique el reconocimiento hacia sus aportaciones a la comunidad y a sus capacidades para desempeñar cualquier cargo.

A continuación, se presentan los municipios para los que en sus dictámenes se encontró información al respecto:

Núm.	Región	Municipio	Creación de regidurías para mujeres o instancia sobre derechos humanos de las mujeres.
1	Sierra de	San Miguel	En Asamblea General Comunitaria de 15 de octubre del 2019, se acordó la
	Juárez	Yotao	creación de la Regiduría de Instancia de la Mujer.
2	Sierra Sur	San Cristóbal Amatlán	En la Asamblea General de la elección ordinaria de 2022 se acordó la creación de una nueva regiduría para que, en la próxima elección se pueda elegir como

⁵³ En la última elección ordinaria de fecha 16 de octubre de 2022 del municipio de Santo Domingo Tomaltepec se eligió a tres mujeres propietarias para cada una de las Regidurías de Hacienda, así como de Educación y de Obras. Asimismo, se eligieron dos suplentes mujeres; una para la Regiduría de Hacienda y para Educación.







Núm.	Región	Municipio	Creación de regidurías para mujeres o instancia sobre derechos humanos de las mujeres.
			integrantes del Cabildo a 5 mujeres y 5 hombres, en concejalías propietarias y suplencias. ⁵⁴
3	Sierra Sur	San Pablo Coatlán	En la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de abril de 2022, se sometió a consideración que la Regiduría de Salud y Educación, se hiciera cargo de la Equidad de Género, derivado a la necesidad de que en el municipio se respete más a las mujeres, quienes tienen el mismo derecho de ocupar cargos públicos en igualdad de condiciones que los hombres y lo cual tiene que ser progresivo; por lo tanto se discutió sobre la aprobación del cambio de nomenclatura de dicha regiduría, para quedar como Regiduría de Salud, Educación y Equidad de Género, estableciéndose que esta sería la encargada de fomentar los derechos de las mujeres desde las instituciones educativas con diversos programas y actividades que lleven a ese fin.
4	Sierra Sur	San Sebastián Coatlán	Se creó la Unidad de Equidad de Género y se ha impulsado la participación de las mujeres en comités y regidurías.
5	Sierra Sur	Santa Cruz Xitla	En la Asamblea de elección del año 2022 la Asamblea aprobó crear dos Regidurías (de Panteones y Obras), con la finalidad que, más mujeres se integraran al Ayuntamiento. ⁵⁵
6	Sierra Sur	Santa María Lachixío	En el año 2022, derivado de la validez parcial, de la elección de fecha 27 de marzo de 2022, por parte del Consejo General del IEEPCO debido a que en las suplencias

_

⁵⁴ La integración actual del Cabildo es de nueve concejalías propietarias y nueve suplencias. Por ello, en el acta de Asamblea de 21 de agosto de 2022 se señala que la Asamblea acordó que solicitarían al Congreso del Estado presupuesto para que en las próximas elecciones se pueda crear una Regiduría de Género y así el Cabildo se integre de diez cargos propietarios con sus respectivas suplencias.

⁵⁵ En la elección de fecha de 25 de septiembre de 2022, una vez aprobadas las dos Regidurías, se eligieron a cuatro mujeres propietarias y cuatro suplentes, de ocho cargos propietarios con sus respectivas suplencias que integran el Cabildo.







Núm.	Región	Municipio	Creación de regidurías para mujeres o instancia sobre derechos humanos de las mujeres.	
			se eligieron únicamente hombres, la Asamblea General de fecha 31 de julio de	
			2022, aprobó la creación de suplencias para las Regidurías de Educación y Salud, en las que, para esa elección en específico, fueron nombradas mujeres. ⁵⁶	
7	Valles	San Vicente	En 2016 crearon la Regiduría de Género a fin de que fuera ocupada por mujeres.	
	Centrales	Coatlán	Ten 2016 creatorna Regiauna de Genero a ilin de que nuera ocupada poi mujere	
8	Valles	Villa Díaz	En el 2016 se creó la Regiduría de Género, la cual fue ocupada por mujeres.	
	Centrales	Ordaz	En el 2016 se creo la Regiduna de Genero, la cual lue ocupada por mujeres.	

1.6 Otras medidas o ajustes.

Finalmente, se presentan medidas o ajustes para promover los derechos político electorales de las mujeres, de las cuales en la información disponible no se identifica el momento del proceso de nombramiento en el que se acordaron y/o aplicaron; en algunos casos se trata de Asambleas de carácter ordinario o extraordinario con otros fines y, en otros, no se refiere el tipo de actividad en las que se aprobaron:

Núm.	Región	Municipio	Acuerdo, medida o ajuste.
1	Costa	Santa Catarina Loxicha	Se han implementado acciones para sensibilizar sobre la importancia de ejercer el cargo y recalcar los principios de igualdad, equidad y paridad

⁵⁶ En la elección ordinaria de 09 de marzo de 2025, el municipio de Santa María Lachixío eligió, de nueve cargos propietarios y seis suplencias, a cinco mujeres propietarias y a tres mujeres suplentes.







Núm.	Región	Municipio	Acuerdo, medida o ajuste.
			de género en los comités y escuelas a través de la sociedad de padres de familia.
2	Costa	Santa Catarina Mechoacán	En el Municipio se ha promovido que el Cabildo esté compuesto por la mitad de mujeres y hombres.
3	Costa	Santiago Yaitepec	En las Asambleas se ha señalado que en las elecciones es necesario cumplir con el principio de paridad de género.
4	Istmo	Santiago Lachiguiri	El 17 de junio de 2024, la Asamblea ordinaria, para alcanzar la paridad de género en la integración del cabildo municipal, estableció la regla de 40% mujeres y 60% hombres o viceversa, según sea el caso.
5	Mixteca	Magdalena Pañasco	El acta de acuerdos de sesión de Consejo, de fecha 27 de diciembre de 2022, refiere que se acordó que en la Asamblea General Comunitaria todas las comunidades debían <i>aportar</i> hombres y mujeres para desempeñarse en los diferentes cargos públicos y promover el derecho de las mujeres de votar y ser votadas, para facilitar la progresividad en la paridad de género en la función pública municipal.
6	Mixteca	San Mateo Peñasco	De la información remitida por la Autoridad Municipal en funciones, se desprende que, en este Sistema Normativo Interno, se ha establecido mediante Asamblea Comunitaria, las siguientes reglas en materia de paridad. • En Asamblea Comunitaria, se establece las concejalías en las que deberán ser postuladas exclusivamente mujeres. • Las postulaciones deberán conformarse por fórmulas integradas exclusivamente por mujeres.







Núm.	Región	Municipio	Acuerdo, medida o ajuste.
			No se permitirá la postulación de fórmulas mixtas.
7	Mixteca	San Mateo Tlapiltepec	Las mujeres son convocadas y en las Asambleas la Mesa de los Debates enfatiza que se deberá respetar la equidad e igualdad de género.
8	Mixteca	San Miguel el Grande	De la información disponible se desprende que, se ha establecido que las mujeres participen en 50% de cargos propietarios y suplentes, así como en otros cargos.
9	Mixteca	Santa María Apazco	En la Asamblea General de Comunitaria llevada a cabo el día 27 de enero de 2022, la Asamblea determinó garantizar en las futuras elecciones de sus autoridades, la integración paritaria del Ayuntamiento, armonizando su sistema normativo con las reformas constitucionales y legales que se han establecido al respecto.
10	Mixteca	Santiago Huauclilla	De la información proporcionada y de los antecedentes consultados se desprende que, el cabildo se debe integrar por mitad de mujeres y mitad de hombres.
11	Mixteca	Santiago Nejapilla	En el municipio se debe integrar una fórmula completa, como propietaria y suplente, de mujeres, para respetar y garantizar su derecho a votar y ser votadas. De acuerdo con la igualdad de género la participación de la mujer será para todos los cargos. ⁵⁷
12	Mixteca	Santiago Tillo	A partir de la elección del año 2005 por primera vez accedieron a cargos de elección popular ocupando diversas regidurías.

_

⁵⁷ Cabe resaltar que, en la elección del año 2022 de Santiago Nejapilla de cinco cargos propietarios que integran el cabildo, en dos de éstos se eligieron mujeres propietarias con sus respectivas suplencias.







Núm.	Región	Municipio	Acuerdo, medida o ajuste.
13	Mixteca	Santo Domingo Yanhuitlán	La Asamblea ha determinado que el cabildo se integre por seis mujeres propietarias y suplentes, y seis hombres propietarios y suplentes, es decir, de forma paritaria.
14	Mixteca	Santos Reyes Tepejillo	Para que las mujeres sean reconocidas como ciudadanas activas se toma en cuenta el liderazgo, participación y buenas costumbres.
15	Sierra de Flores Magón	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	En la elección del año 2022, se adoptaron medidas para garantizar a las mujeres ejercer su derecho de votar, así como de ejercer cargos, haciendo tangible el principio de paridad de género.
16	Sierra de Flores Magón	Santa María Pápalo	El acta de Asamblea de 03 de marzo de 2024, en el punto 4 de los acuerdos, refiere que para la elección de 2025 se establecería la paridad de la siguiente forma: Presidencia Municipal (Hombre o Mujer), Sindicatura Municipal (Hombre o Mujer), Regiduría de Hacienda, Educación, Obras, Seguridad y Salud (Hombre o Mujer).
17	Sierra de Flores Magón	Santiago Nacaltepec	A partir de la elección ordinaria 2016, se ha garantizado la progresividad respecto a que las mujeres ocupen 2 cargos más, como propietaria y su respectiva suplencia; resultado de ello ha sido que en el proceso electivo 2019 y 2022, hayan resultado electas 4 mujeres, dos propietarias y dos suplentes, (de cinco cargos propietarios con sus respectivas suplencias que integran el cabildo).
18	Sierra de Juárez	Mixistlán de la Reforma	De la información disponible no se identifican reglas expresas, no obstante, de los expedientes de elección se aprecia que se han implementado ajustes. En Asamblea General Comunitaria de fecha 26 de junio de 2016, derivado del oficio remitido por el IEEPCO en donde refiere sobre la equidad de género y que las mujeres sean nombradas como parte del







Núm.	Región	Municipio	Acuerdo, medida o ajuste.
			Cabildo Municipal, las personas asambleístas llegaron a un acuerdo de promover que las mujeres participen, voten y sean votadas en igualdad que los hombres.
19	Sierra de Juárez	Tamazulápam del Espíritu Santo	De la información proporcionada se desprende que, "se determinó que al menos el 50% de las autoridades electas debían ser mujeres".
20	Sierra de Juárez	Teococuilco de Marcos Pérez	La Regiduría de Enlace y Vinculación, Regiduría de Educación y Regiduría de Salud las han reservado para ser ocupadas por mujeres.
21	Sierra Sur	Santa Ana	En el municipio modificaron la forma de proponer a las candidaturas, a efecto de proponer ternas en las que se incluyan mujeres y se integre el mayor número de ellas al cabildo.
22	Valles Centrales	San Andrés Huayápam	Se ha determinado que los cargos a elegir para integrar el Ayuntamiento deben ser 50% para mujeres y 50% para hombres.
23	Valles Centrales	San Andrés Zabache	Se ha señalado que en la Asamblea de elección se debe tener en cuenta el Decreto relativo a la paridad de género.
24	Valles Centrales	San Antonio Huitepec	La comunidad ha establecido como regla expresa que, la integración del cabildo, debe conformarse por 50% hombres y 50% mujeres; reglas que se han llevado a cabo en las Asambleas Generales de Elección para los periodos 2020-2022 y 2023-2025, los cuales siguen vigentes.
25	Valles Centrales	San Bartolomé Quialana	La Asamblea General Comunitaria ha establecido que el cabildo se integre con el 50% de mujeres.
26	Valles Centrales	San Dionisio Ocotlán	En Asamblea General Comunitaria de 8 de mayo de 2022 acordaron y aprobaron por unanimidad de votos, que se respetara a las mujeres su







Núm.	Región	Municipio	Acuerdo, medida o ajuste.
			derecho constitucional inalienable de votar y ser votadas para Presidencia y Sindicatura Municipal, así como en todo en los cargos a elegir.
27	Valles Centrales	San Jerónimo Taviche	Se debe cumplir con el 50% de hombres y 50% de mujeres para alcanzar la paridad de género.
28	Valles Centrales	San Jerónimo Tlacochahuaya	En Asamblea comunitaria, armonizaron el sistema normativo, atendiendo al sistema de proponer las candidaturas, al realizar tres ternas de mujeres en igualdad a los cargos de los hombres.
29	Valles Centrales	San Juan Guelavía	Se ha promovido en Asambleas tomar en cuenta el derecho de votar y ser votadas en condiciones de igualdad para integrar el nuevo cabildo municipal.
30	Valles Centrales	San Pedro Ixtlahuaca	De la información proporcionada se advierte que, en la Asamblea General Comunitaria celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno, se acordó, por mayoría de novecientos votos a favor, cero en contra y diez abstenciones, que en San Pedro Ixtlahuaca, a partir de la siguiente elección de autoridades municipales y en adelante, deberá garantizarse el principio de paridad de género en la integración del Ayuntamiento, con el fin de no vulnerar los derechos político-electorales de las y los ciudadanos, así como armonizar su sistema normativo indígena con las reformas constitucionales y legales vigentes. Posteriormente, el cinco de abril de dos mil veintidós, el municipio de San Pedro Ixtlahuaca, por conducto de sus autoridades municipales, solicitó a este Instituto la incorporación de dicha precisión en su Dictamen por el que se identificó







Núm.	Región	Municipio	Acuerdo, medida o ajuste.
			el método de elección en 2022, la cual se aprobó mediante el Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-14/2022.
31	Valles Centrales	San Pedro Quiatoni	En Asamblea General Comunitaria de fecha 27 de abril del año 2024, se aprobó que el Cabildo Municipal se integrara de 4 mujeres cada año.58
32	Valles Centrales	Santa Catarina Minas	Se informa a la comunidad que en la elección de sus Autoridades se garantice la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia.
33	Valles Centrales	Santa Cruz Papalutla	Se ha establecido como regla elegir a dos mujeres propietarias y dos suplentes en la elección de concejales (de seis cargos propietarios con sus respectivas suplencias que integran el Cabildo). ⁵⁹
34	Valles Centrales	Santa María Guelace	Se otorgó el derecho a las mujeres de ser votadas.
35	Valles Centrales	Santa María Zoquitlán	De la información proporcionada y disponible se desprende que, en las Asambleas la Autoridad Municipal en funciones informa y explica a las personas asistentes "que las mujeres deben participar en las Asambleas y la integración del cabildo a elegir deberá quedar conformado por la mitad de hombres y la mitad de mujeres".

_

⁵⁸ En San Pedro Quiatoni el Cabildo se integra de nueve concejalías propietarias y dos suplencias. Eligen Presidencia y Sindicatura propietarias para fungir tres años; asimismo, eligen cinco concejalías propietarias que fungen el primer y tercer año (Hacienda, Educación, Panteón, Obras y Mercado); además cinco concejalías propietarias que fungen únicamente el segundo año (Hacienda, Educación, Panteón, Obras y Mercado); y, finalmente eligen seis concejalías que fungen un año (tres para la regiduría de Salud y tres para la regiduría de Cultura). Sólo eligen cuatro suplencias dos de Presidencia y dos de Sindicatura.

⁵⁹ En la elección ordinaria realizada del 12 de noviembre al 18 de diciembre del 2022 se eligió a tres mujeres propietarias y a tres mujeres suplentes.







Núm.	Región	Municipio	Acuerdo, medida o ajuste.
36	Valles Centrales	Santiago Tenango	Se han implementado acciones en la designación de cargos en diversos comités o dentro de la administración municipal, asimismo convocarlas en Asambleas Comunitarias de carácter informativas o para tomar acuerdos.
37	Valles Centrales	Teotitlán del Valle	Se ha determinado que los cargos a elegir para integrar el Ayuntamiento son 50% para mujeres y 50% para hombres.